

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co
LEY 2213 /2022 ART 8

Señor:

Representante legal

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S. A.

Correo: judicialesseguros@bbva.com

Radicación del proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de Providencia

5400131400300320230088600

Responsabilidad Civil

17 de Noviembre de 2023

Contractual

DEMANDANTE

MARTHA YOLANDA SERRANO PIÑEROS

DEMANDADO

BBVA SEGUROS DE VIDA

COLOMBIA S. A.

En cumplimiento a lo establecido en la ley 2213 de 2022 art 8, La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Se envía el presente documento para la cual se anexa copia íntegra de la demanda, anexos y auto aquí relacionado.

Parte Interesada,



MARÍA MERCEDES CARREÑO NAVAS

CC. 60286338

TP. 33046

Celular 3103229374

Email: mariamercedescn@hotmail.com

Oficina: Calle 15 #1E-121 Barrio Los Caobos, Cúcuta

Fijo: 5503188



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL (SS - MENOR)

RADICADO No. 54-001-4003-003-2023-00886-00

San José de Cúcuta, veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro

En escrito que antecede la parte actora manifiesta haber procedido con la notificación de la entidad demandada solicitando continuar con el trámite correspondiente, no obstante, revisadas las comunicaciones remitidas, se observa que las mismas fueron enviadas a las direcciones electrónicas notificacionesjudiciales.bbvacolombia@bbva.com.co y clientes@bbvaseguros.com.co las cuales no corresponden con la inscrita en el Registro Mercantil para notificaciones judiciales dispuesta por la entidad BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A..

En consecuencia, previniendo una futura nulidad, lo procedente es **REQUERIR** a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, adelante el trámite de notificación a la demandada en debida forma, y que si vencido dicho termino sin que haya promovido el trámite correspondiente se dará aplicación a lo previsto en el art. 317 del CGP, declarando el **DESISTIMIENTO TÁCITO** donde además se le impondrá condena en costas sin necesidad de nuevo requerimiento.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA 28 de mayo de 2024, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0215a113b28daa7c48a12bd50c75e5e6605f8e5733f2f077e60e1eba7acc7eae

Documento generado en 27/05/2024 05:06:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO
UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS
LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA
Sigla: BBVA SEGUROS DE VIDA
Nit: 800.240.882-0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.: 00613651
Fecha de matrícula: 9 de septiembre de 1994
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 # 72 21 P 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: mariaelena.torres@bbva.com
Teléfono comercial 1: 6012191100
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 9 # 72 21 P 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: judicialesseguros@bbva.com
Teléfono para notificación 1: 6012191100
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0900 del 17 de mayo de 1996 de la Notaría 47 de Santafé de Bogotá, inscrita el 30 de mayo de 1996 bajo el No. 539.670 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de COMPAÑÍA GANADERA DE SEGUROS DE VIDA S.A. GANAVIDA por el de la GANADERA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales, la GANADERA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.

Por Escritura Pública No. 4032 del 09 de junio de 1999 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 17 de junio de 1999 bajo el No. 00684591 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de la GANADERA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

administración de riesgos profesionales, la GANADERA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES., por el de BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBV SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.

Por Escritura Pública No. 04664 del 13 de julio de 2000 de la Notaría 29 de Santafé Bogotá D.C., inscrita el 14 de agosto de 2000 bajo el número 00740833 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBV SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES, por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá denominarse para la administración de riesgos PROFESIONALES BBVA SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES S.A.

Por Escritura Pública No. 0319 del 23 de enero de 2001 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., inscrita el 25 de enero de 2001 bajo el número 00761962 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBVA SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES S.A., por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Por Escritura Pública No. 2665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., inscrita el 11 de abril de 2002 bajo el número 822050 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.

Por Escritura Pública No.1764 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 01 de abril de 2004, inscrita el 05 de abril de 2004 bajo el número 928179 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS DE VIDA S.A, por el de: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales el nombre BBVA SEGUROS DE VIDA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2171 del 6 de diciembre de 2016, inscrito el 15 de diciembre de 2016 bajo el No. 00157956 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas Risaralda, comunico que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de Johan Hernando Perez Mejia y otra contra BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1055 del 19 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171477 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Espinal (Tolima), comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00065-00 de Angela Marcela Cardenas Rojas contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., y BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA-BBVA COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Mediante Oficio No. 1468 del 31 de octubre de 2018, inscrito el 16 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176338 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de El Banco (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal sumario de responsabilidad civil contractual No. 47-245-40-89-001-2018-133-00, de: Regina Asilant de Mendes, contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0118 del 1 de abril de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 25 de Abril de 2022 con el No. 00197035 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 73001-31-03-001-2022-00051-00 de Flor Alba Calderón Moreno C.C. 28718655, Fabián Mauricio Suárez Calderón C.C. 93136730, Juan José Suárez Calderón C.C. 1234646, Julián Francisco Suárez Calderón C.C. 1105672849, Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT 800240882-0, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT 860003020-1.

Mediante Oficio No. 0603-22 del 18 de abril de 2022, el Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 19 de Mayo de 2022 con el No. 00197439 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 11001400305420210000800 de Diego Alfonso Reyes Murcia C.C. 93298680 - sucesor de la deudora y asegurada: Esperanza Murcia Finilla (Q.E.P.D) C.C. 28815958 contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT 800240882-0.

Mediante Oficio No. 0308 del 18 de julio de 2022, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 23 de Agosto de 2022 con el No. 00199141 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 73001-31-03-001-2022-00051-00 de Flor Alba Calderón Moreno C.C. 28.718.655, Fabian Mauricio Suárez Calderón C.C. 93.136.730, Juan José Suárez Calderón C.C. 1.234.646.259, Julián Francisco Suárez Calderón C.C. 1.105.672.849 Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1.

Mediante Oficio No. 649 del 24 de junio de 2022, el Juzgado Dieciocho Civil Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 30 de Agosto de 2022 con el No. 00199297 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil contractual No. 760013103018-2022-00110-00 de Carolina Cardenas Jaramillo C.C. 31.713.150 y Elizabeth Cardenas Jaramillo C.c. 38.556.016, Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 1279 del 13 de septiembre de 2022 el Juzgado 3 Civil Del Circuito De Bucaramanga (Santander), inscrito el 23 de Septiembre de 2022 con el No. 00200273 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil No. 680013103003-2022-00045-00 de Gloria Marin C.C 37.923.080, contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A NIT. 800.240882-0, BANCO BBVA DE COLOMBIA NIT. 860.003020-1, SEGUROS BBVA COLOMBIA S.A NIT. 800.226.098-4.

Mediante Auto del 02 de agosto 2022, el Juzgado 3 Civil Municipal de

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Cúcuta (Norte Santander), inscrito el 26 de Septiembre de 2022 con el No. 00200316 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal Sumario Responsabilidad Civil Contractual No. 540014003003-2022-00209-00 de Ana Amalia Rincon Florez, contra de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. NIT. 860.003.020-1 BBVA COLOMBIA SUCURSAL CÚCUTA y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 975 del 12 de octubre de 2022, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Noviembre de 2022 con el No. 00201384 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 760013103018-2022-00110-00 de Carolina Cárdenas Jaramillo C.C. 31.713.150 Elizabeth Cárdenas Jaramillo C.C. 38.556.016, contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A NIT. 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 1222 del 24 de noviembre de 2022, el Juzgado 2 Civil Del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 29 de Noviembre de 2022 con el No. 00201554 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil contractual No. 2022-00187-00 de Luz Stella Villarreal Martínez C.C. 63.455.480, Laura Melissa Mendoza Villarreal C.C. 1.098.814.657 y Elvis Fernando Mendoza Villarreal C.C. 1.005.241.217 contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0, y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A NIT. 860.003.020-1.

Mediante Oficio No. 3266/113001-40-03-012-2022-00520-00 del 14 de diciembre de 2022 el Juzgado 12 Civil Municipal Del Distrito Judicial de Cartagena de Indias (Bolívar), inscrito el 23 de Enero de 2023 con el No. 00202667 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal sumario No. 113001-40-03-012-2022-00520-00 de Lilia Bertha Padilla Correa C.C. 45.446.193, contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 936 del 31 de marzo de 2023, el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 25 de Abril de 2023 con el No. 00205914 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 11001400305320220114200 de Flavia Margarita Cortes Hernández C.C. 52.125.111, Contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 0776 del 04 de mayo de 2023, el Juzgado 06 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206302 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 54001-3153-006-2023-00038-00 de Ana Sofia Ortega Rodríguez C.C. 1.005.027.500 y Leinnys Guislen Rodríguez Páez C.C. 37.198.226, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Mariangel Ortega Rodríguez, quienes actúan como herederas y cónyuge del señor Rafael Alexander Ortega Vera (q.e.p.d), contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 1287 del 30 de junio de 2023, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 29 de Agosto de 2023 con el No. 00208973 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil contractual No. 73-001-31-03-006-2023-00017-00 de Jenny Figueroa Duarte CC. 41.746.156, Diana Jimena Gonzalez Figueroa CC. 65.634.673, Luis Enrique Gonzalez Figueroa CC. 1.110.511.898, Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA NIT 8002408820.

Mediante Oficio No. 1214 del 02 de octubre de 2023, el Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211406 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 760013103019-2023-00196-00 de Carolina Bolaños Baeza C.C. 29.181.285, contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2091.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad consiste en la celebración de contrato de seguros de vida, accidentes, incapacidad, enfermedad, renta vitalicia, pensión, de jubilación y vejez y otros que según la ley pueda celebrar, ya sea en forma individual o colectiva asumiendo como aseguradora o reaseguradora los riesgos que de acuerdo con la ley colombiana o de país extranjero donde estableciere sus negocios puedan ser objeto de dichas conveniencias y convenciones, dentro del giro del negocio de seguros la compañía podrá ejecutar válidamente los actos o contratos tendientes a la cumplida realización de su objeto social, a la inversión y administración de su capital y reservas en concordancia con las prescripciones legales. La sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de contratos de seguros, coaseguros, reaseguros, retrocesiones seguros previsionales y otros contratos de seguros que permita la legislación nacional a fin de cubrir los riesgos y pérdidas patrimoniales y personales de las personas como consecuencia de las situaciones antes anotadas dentro y fuera del país. Para el logro de su objeto social podrá efectuar la adquisición de los activos necesarios para el giro ordinario de sus negocios y la enajenación de los bienes; la creación de establecimientos de comercio y la prenda, arrendamiento, administración y demás operaciones análogas relacionadas con los mismos; en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá recibir dinero en mutuo a interés con garantía o sin ella; así como el giro, otorgamiento aceptación, garantía o negociación de títulos valores. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo así como los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o contractuales derivados de la existencia y actividad de la compañía. En todo caso, la sociedad podrá realizar todas las operaciones que permita la ley a las compañías de seguros de vida.

CAPITAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$54.000.000.000,00
No. de acciones : 283.102.242,27
Valor nominal : \$190,74

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$18.937.417.107,28
No. de acciones : 99.281.949,00
Valor nominal : \$190,74

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$18.937.417.107,28
No. de acciones : 99.281.949,00
Valor nominal : \$190,74

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

**PRINCIPALES
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Jorge Matuk Chijner	P.P. No. AAG481121
Segundo Renglon	Andres Carrandi	P.P. No. C35062134
	Esmenjaud	
Tercer Renglon	Cristina Querejeta Soto	P.P. No. AA513521
Cuarto Renglon	Myriam Cala Leon	C.C. No. 63302203
Quinto Renglon	Hernan Felipe Guzman	C.C. No. 93086122
	Aldana	

**SUPLENTE
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Jose Alejandro Dueñas	C.C. No. 80133538
	Betancourt	
Segundo Renglon	Julian Andres	C.C. No. 80196911
	Hernandez Pacheco	
Tercer Renglon	Monica Osorno Chaparro	C.C. No. 29116738
Cuarto Renglon	Monica Zamudio Medina	C.C. No. 53070221
Quinto Renglon	Carlos Mario Garavito	C.C. No. 80090447
	Colmenares	

Por Acta No. 40 del 15 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2022 con el No. 02870027 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Jorge Matuk Chijner	P.P. No. AAG481121
Segundo Renglon	Andres Carrandi	P.P. No. C35062134
	Esmenjaud	

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Tercer Renglon	Cristina Querejeta Soto	P.P. No. AA513521
Cuarto Renglon	Myriam Cala Leon	C.C. No. 63302203

SUPLENTE		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jose Alejandro Dueñas Betancourt	C.C. No. 80133538
Segundo Renglon	Julian Andres Hernandez Pacheco	C.C. No. 80196911
Tercer Renglon	Monica Osorno Chaparro	C.C. No. 29116738

Por Acta No. 41 del 31 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2023 con el No. 03003422 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Hernan Felipe Guzman Aldana	C.C. No. 93086122

SUPLENTE		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Monica Zamudio Medina	C.C. No. 53070221
Quinto Renglon	Carlos Mario Garavito Colmenares	C.C. No. 80090447

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 40 del 15 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2022 con el No. 02839143 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado del 10 de mayo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2022 con el No. 02847713 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Mayra Alejandra Cortes Casas	C.C. No. 1018462243 T.P. No. 231902-T

Por Documento Privado del 25 de octubre de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de febrero de 2024 con el No. 03062500 del Libro IX, se designó a:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Jorge Andres Rodriguez Pozo	C.C. No. 79884672 T.P. No. 108251-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3753 del 31 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Septiembre de 2022, con el No. 00048284 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alba Clemencia García Pinto, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.267.690, para que: A) Represente a BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A Y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., y se comprometa en nombre de las mismas ante las diferentes entidades u organismos vinculados o adscritos a la rama judicial, cualquiera que sea su denominación a nivel de la República de Colombia, cuando sea requerida para efectos de asistir a diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, ratificación de denuncias y demás diligencias judiciales o administrativas, cualquiera que sea su denominación en materia civil, comercial, administrativa, laboral y penal dentro de toda clase de procesos que se diriman en estas áreas del derecho. La apoderada queda expresamente facultada para actuar conjunta o separadamente ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público; en cualquier petición, requerimiento u oficio, actuación, diligencia o proceso, así como para desistir, renunciar a términos, conciliar, confesar, transigir, recibir, disponer, presentar recursos, aportar pruebas y todas aquellas medidas encaminadas a hacer valer los derechos de las sociedades que representa. B) Se autoriza expresamente a la doctora Alba Clemencia García Pinto, para que cuando se presenten citaciones a diligencias simultaneas en diferentes despachos y no sea posible cumplirlas, la sustituya a otro abogado para que vele por nuestros derechos y cumpla con las obligaciones judiciales en forma oportuna y eficaz con el fin de dar celeridad a las actuaciones judiciales donde seamos requeridos. C) En general para que asuma la personería del poderdante cuando se estime conveniente y necesario previa autorización del mismo, de tal modo que en ningún caso quede sin representación a los diferentes despachos judiciales, administrativos y centros de conciliación y/o arbitraje.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0900	17-V--1996	47 STAFE BTA.	30-V--1996 NO.539670
1699	15-IV-1997	55 STAFE BTA.	8-V--1997 NO.584008

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0009599 del 4 de septiembre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00648576 del 9 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0011116 del 8 de octubre	00653368 del 16 de octubre de

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	1998 del Libro IX
E. P. No. 0004032 del 9 de junio de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00684591 del 17 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004664 del 13 de julio de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00740833 del 14 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000319 del 23 de enero de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00761962 del 25 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003025 del 27 de abril de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00780984 del 11 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004091 del 6 de junio de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00780775 del 8 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004091 del 6 de junio de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00784890 del 9 de julio de 2001 del Libro IX
Cert. Cap. del 5 de septiembre de 2001 de la Revisor Fiscal	00794018 del 13 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00822050 del 11 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00822109 del 11 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0003267 del 12 de junio de 2003 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00886967 del 3 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001764 del 1 de abril de 2004 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00928179 del 5 de abril de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002343 del 18 de abril de 2008 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01211609 del 7 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 6204 del 9 de octubre de 2012 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01680023 del 9 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2059 del 10 de mayo de 2013 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01730575 del 15 de mayo de 2013 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 1 de febrero de 2010 de Representante Legal, inscrito el 11 de febrero de 2010 bajo el número 01361360 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado No. 0000001 del 19 de julio de 2005 de Representante Legal, inscrito el 27 de julio de 2005 bajo el número

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

01003274 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S A

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

****Aclaración Situación de Control****

Se aclara la Situación de Control inscrita con el número de registro 1361360 del libro IX, en que la sociedad de la referencia matriz comunica que ejerce Situación de Control sobre la sociedad COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A subordinada, en el sentido de indicar que esta se configuro desde el 09 de diciembre de 2009.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A Y PODRA USAR INDISTINTAMENTE LA DENOMINACION BBVA SEGUROS DE VIDA
Matrícula No.:	00744622
Fecha de matrícula:	30 de octubre de 1996
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Carrera 9 # 72 21 Piso 8
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.097.288.491.716

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 5 de febrero de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 09:40:07

Recibo No. BA23024180

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230241806CD55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO
UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS
LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA
Sigla: BBVA SEGUROS DE VIDA
Nit: 800240882 0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00613651
Fecha de matrícula: 9 de septiembre de 1994
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 13 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 9 No 72 21 Piso 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: judicialesseguros@bbva.com
Teléfono comercial 1: 6012191100
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 9 No 72 21 Piso 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: judicialesseguros@bbva.com
Teléfono para notificación 1: 6012191100
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 09:40:07

Recibo No. BA23024180

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230241806CD55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0900 del 17 de mayo de 1996 de la Notaría 47 de Santafé de Bogotá, inscrita el 30 de mayo de 1996 bajo el No. 539.670 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de COMPAÑÍA GANADERA DE SEGUROS DE VIDA S.A. GANAVIDA por el de la GANADERA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales, la GANADERA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.

Por Escritura Pública No. 4032 del 09 de junio de 1999 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 17 de junio de 1999 bajo el No. 00684591 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de la GANADERA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales, la GANADERA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES., por el de BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBV SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.

Por Escritura Pública No. 04664 del 13 de julio de 2000 de la Notaría 29 de Santafé Bogotá D.C., inscrita el 14 de agosto de 2000 bajo el número 00740833 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBV SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES, por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá denominarse para la administración de riesgos PROFESIONALES BBVA SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES S.A.

Por Escritura Pública No. 0319 del 23 de enero de 2001 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., inscrita el 25 de enero de 2001 bajo el número 00761962 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBVA SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES S.A., por el de: BBVA SEGUROS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 09:40:07

Recibo No. BA23024180

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230241806CD55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Por Escritura Pública No. 2665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., inscrita el 11 de abril de 2002 bajo el número 822050 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.

Por Escritura Pública No. 1764 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 01 de abril de 2004, inscrita el 05 de abril de 2004 bajo el número 928179 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS DE VIDA S.A, por el de: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales el nombre BBVA SEGUROS DE VIDA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2171 del 6 de diciembre de 2016, inscrito el 15 de diciembre de 2016 bajo el No. 00157956 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas Risaralda, comunico que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de Johan Hernando Perez Mejia y otra contra BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1055 del 19 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171477 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Espinal (Tolima), comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00065-00 de Angela Marcela Cardenas Rojas contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., y BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA-BBVA COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1468 del 31 de octubre de 2018, inscrito el 16 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176338 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de El Banco (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal sumario de responsabilidad civil contractual No. 47-245-40-89-001-2018-133-00, de: Regina Asilant de Mendes, contra:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 09:40:07

Recibo No. BA23024180

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230241806CD55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 149 del 23 de enero de 2020, inscrito el 31 de Enero de 2020 bajo el No. 00182865 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil Municipal de Santa Marta (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 2019-00492 de: Dalgy Smith Paola Faride Gutierrez Chinchilla, Contra: BBVA COLOMBIA SA y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0118 del 1 de abril de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 25 de Abril de 2022 con el No. 00197035 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 73001-31-03-001-2022-00051-00 de Flor Alba Calderón Moreno C.C. 28718655, Fabián Mauricio Suárez Calderón C.C. 93136730, Juan José Suárez Calderón C.C. 1234646, Julián Francisco Suárez Calderón C.C. 1105672849, Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT 800240882-0, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT 860003020-1.

Mediante Oficio No. 0603-22 del 18 de abril de 2022, el Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 19 de Mayo de 2022 con el No. 00197439 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 11001400305420210000800 de Diego Alfonso Reyes Murcia C.C. 93298680 - sucesor de la deudora y asegurada: Esperanza Murcia Finilla (Q.E.P.D) C.C. 28815958 contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT 800240882-0.

Mediante Oficio No. 0308 del 18 de julio de 2022, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 23 de Agosto de 2022 con el No. 00199141 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 73001-31-03-001-2022-00051-00 de Flor Alba Calderón Moreno C.C. 28.718.655, Fabian Mauricio Suárez Calderón C.C. 93.136.730, Juan José Suárez Calderón C.C. 1.234.646.259, Julián Francisco Suárez Calderón C.C. 1.105.672.849 Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 09:40:07

Recibo No. BA23024180

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230241806CD55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 649 del 24 de junio de 2022, el Juzgado Dieciocho Civil Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 30 de Agosto de 2022 con el No. 00199297 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil contractual No. 760013103018-2022-00110-00 de Carolina Cardenas Jaramillo C.C. 31.713.150 y Elizabeth Cardenas Jaramillo C.c. 38.556.016, Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 1279 del 13 de septiembre de 2022 el Juzgado 3 Civil Del Circuito De Bucaramanga (Santander), inscrito el 23 de Septiembre de 2022 con el No. 00200273 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil No. 680013103003-2022-00045-00 de Gloria Marin C.C 37.923.080, contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A NIT. 800.240882-0, BANCO BBVA DE COLOMBIA NIT. 860.003020-1, SEGUROS BBVA COLOMBIA S.A NIT. 800.226.098-4.

Mediante Auto del 02 de agosto 2022, el Juzgado 3 Civil Municipal de Cúcuta (Norte Santander), inscrito el 26 de Septiembre de 2022 con el No. 00200316 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal Sumario Responsabilidad Civil Contractual No. 540014003003-2022-00209-00 de Ana Amalia Rincon Florez, contra de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. NIT. 860.003.020-1 BBVA COLOMBIA SUCURSAL CÚCUTA y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 975 del 12 de octubre de 2022, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Noviembre de 2022 con el No. 00201384 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 760013103018-2022-00110-00 de Carolina Cárdenas Jaramillo C.C. 31.713.150 Elizabeth Cárdenas Jaramillo C.C. 38.556.016, contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A NIT. 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 1222 del 24 de noviembre de 2022, el Juzgado 2 Civil Del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 29 de Noviembre de 2022 con el No. 00201554 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil contractual No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 09:40:07

Recibo No. BA23024180

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230241806CD55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2022-00187-00 de Luz Stella Villarreal Martínez C.C. 63.455.480, Laura Melissa Mendoza Villarreal C.C. 1.098.814.657 y Elvis Fernando Mendoza Villarreal C.C. 1.005.241.217 contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0, y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A NIT. 860.003.020-1.

Mediante Oficio No. 3266/113001-40-03-012-2022-00520-00 del 14 de diciembre de 2022 el Juzgado 12 Civil Municipal Del Distrito Judicial de Cartagena de Indias (Bolívar), inscrito el 23 de Enero de 2023 con el No. 00202667 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal sumario No. 113001-40-03-012-2022-00520-00 de Lilia Bertha Padilla Correa C.C. 45.446.193, contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 936 del 31 de marzo de 2023, el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 25 de Abril de 2023 con el No. 00205914 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 11001400305320220114200 de Flavia Margarita Cortes Hernández C.C. 52.125.111, Contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2091.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad consiste en la celebración de contrato de seguros de vida, accidentes, incapacidad, enfermedad, renta vitalicia, pensión, de jubilación y vejez y otros que según la ley pueda celebrar, ya sea en forma individual o colectiva asumiendo como aseguradora o reaseguradora los riesgos que de acuerdo con la ley colombiana o de país extranjero donde estableciere sus negocios puedan ser objeto de dichas conveniencias y convenciones, dentro del giro del negocio de seguros la compañía podrá ejecutar válidamente los actos o contratos tendientes a la cumplida realización de su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 09:40:07

Recibo No. BA23024180

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230241806CD55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 40 del 15 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2022 con el No. 02870027 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Jorge Matuk Chijner	P.P. No. AAG481121
Segundo Renglon	Andres Carrandi Esmenjaud	P.P. No. C35062134
Tercer Renglon	Cristina Querejeta Soto	P.P. No. AA513521
Cuarto Renglon	Myriam Cala Leon	C.C. No. 63302203
Quinto Renglon	Manuel Ignacio Trujillo Sanchez	C.C. No. 80854106

SUPLENTE
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Jose Alejandro Dueñas Betancourt	C.C. No. 80133538
Segundo Renglon	Julian Andres Hernandez Pacheco	C.C. No. 80196911
Tercer Renglon	Monica Osorno Chaparro	C.C. No. 29116738
Cuarto Renglon	Jorge Alberto Hernandez Merino	C.C. No. 80409617

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 09:40:07

Recibo No. BA23024180

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230241806CD55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

objeto social, a la inversión y administración de su capital y reservas en concordancia con las prescripciones legales. La sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de contratos de seguros, coaseguros, reaseguros, retrocesiones seguros previsionales y otros contratos de seguros que permita la legislación nacional a fin de cubrir los riesgos y pérdidas patrimoniales y personales de las personas como consecuencia de las situaciones antes anotadas dentro y fuera del país. Para el logro de su objeto social podrá efectuar la adquisición de los activos necesarios para el giro ordinario de sus negocios y la enajenación de los bienes; la creación de establecimientos de comercio y la prenda, arrendamiento, administración y demás operaciones análogas relacionadas con los mismos; en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá recibir dinero en mutuo a interés con garantía o sin ella; así como el giro, otorgamiento aceptación, garantía o negociación de títulos valores. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo así como los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o contractuales derivados de la existencia y actividad de la compañía. En todo caso, la sociedad podrá realizar todas las operaciones que permita la ley a las compañías de seguros de vida.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: \$54.000.000.000,00
No. de acciones	: 283.102.242,27
Valor nominal	: \$190,74

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: \$18.937.417.107,28
No. de acciones	: 99.281.949,00
Valor nominal	: \$190,74

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: \$18.937.417.107,28
No. de acciones	: 99.281.949,00
Valor nominal	: \$190,74

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 09:40:07

Recibo No. BA23024180

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230241806CD55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon Hernan Felipe Guzman C.C. No. 93086122
 Aldana

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 40 del 15 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2022 con el No. 02839143 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado del 10 de mayo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2022 con el No. 02847713 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Mayra Alejandra Cortes Casas	C.C. No. 1018462243 T.P. No. 231902-T

Por Documento Privado del 10 de mayo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2022 con el No. 02839144 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Luisa Fernanda Vargas Escobar	C.C. No. 1022383114 T.P. No. 237320-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3753 del 31 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Septiembre de 2022, con el No. 00048284 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alba Clemencia García Pinto, identificada con la cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 09:40:07****Recibo No. BA23024180****Valor: \$ 7,200****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230241806CD55**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

52.267.690, para que: A) Represente a BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A Y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., y se comprometa en nombre de las mismas ante las diferentes entidades u organismos vinculados o adscritos a la rama judicial, cualquiera que sea su denominación a nivel de la República de Colombia, cuando sea requerida para efectos de asistir a diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, ratificación de denuncias y demás diligencias judiciales o administrativas, cualquiera que sea su denominación en materia civil, comercial, administrativa, laboral y penal dentro de toda clase de procesos que se diriman en estas áreas del derecho. La apoderada queda expresamente facultada para actuar conjunta o separadamente ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público; en cualquier petición, requerimiento u oficio, actuación, diligencia o proceso, así como para desistir, renunciar a términos, conciliar, confesar, transigir, recibir, disponer, presentar recursos, aportar pruebas y todas aquellas medidas encaminadas a hacer valer los derechos de las sociedades que representa. B) Se autoriza expresamente a la doctora Alba Clemencia García Pinto, para que cuando se presenten citaciones a diligencias simultaneas en diferentes despachos y no sea posible cumplirlas, la sustituya a otro abogado para que vele por nuestros derechos y cumpla con las obligaciones judiciales en forma oportuna y eficaz con el fin de dar celeridad a las actuaciones judiciales donde seamos requeridos. C) En general para que asuma la personería del poderdante cuando se estime conveniente y necesario previa autorización del mismo, de tal modo que en ningún caso quede sin representación a los diferentes despachos judiciales, administrativos y centros de conciliación y/o arbitraje.

REFORMAS DE ESTATUTOS**ESTATUTOS:**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0900	17-V--1996	47 STAFE BTA.	30-V--1996 NO.539670
1699	15-IV-1997	55 STAFE BTA.	8-V--1997 NO.584008

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO**INSCRIPCIÓN**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 09:40:07

Recibo No. BA23024180

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230241806CD55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0009599 del 4 de septiembre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00648576 del 9 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0011116 del 8 de octubre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00653368 del 16 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004032 del 9 de junio de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00684591 del 17 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004664 del 13 de julio de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00740833 del 14 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000319 del 23 de enero de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00761962 del 25 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003025 del 27 de abril de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00780984 del 11 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004091 del 6 de junio de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00780775 del 8 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004091 del 6 de junio de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00784890 del 9 de julio de 2001 del Libro IX
Cert. Cap. del 5 de septiembre de 2001 de la Revisor Fiscal	00794018 del 13 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00822050 del 11 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00822109 del 11 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0003267 del 12 de junio de 2003 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00886967 del 3 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001764 del 1 de abril de 2004 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00928179 del 5 de abril de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002343 del 18 de abril de 2008 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01211609 del 7 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 6204 del 9 de octubre de	01680023 del 9 de noviembre de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 09:40:07

Recibo No. BA23024180

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230241806CD55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2012 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	2012 del Libro IX
E. P. No. 2059 del 10 de mayo de 2013 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01730575 del 15 de mayo de 2013 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 1 de febrero de 2010 de Representante Legal, inscrito el 11 de febrero de 2010 bajo el número 01361360 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado No. 0000001 del 19 de julio de 2005 de Representante Legal, inscrito el 27 de julio de 2005 bajo el número 01003274 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S A

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

****Aclaración Situación de Control****

Se aclara la Situación de Control inscrita con el número de registro 1361360 del libro IX, en que la sociedad de la referencia matriz comunica que ejerce Situación de Control sobre la sociedad COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A subordinada, en el sentido de indicar que esta se configuro desde el 09 de diciembre de 2009.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 09:40:07

Recibo No. BA23024180

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230241806CD55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A Y PODRA USAR INDISTINTAMENTE LA DENOMINACION BBVA SEGUROS DE VIDA
Matrícula No.:	00744622
Fecha de matrícula:	30 de octubre de 1996
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Carrera 9 N° 72 - 21 Piso 8
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 09:40:07

Recibo No. BA23024180

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230241806CD55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 829.477.713.156

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2023 Hora: 09:40:07

Recibo No. BA23024180

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230241806CD55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL (MENOR)

RADICADO No. 54-001-4003-003-2023-00886-00

San José De Cúcuta, diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés

Se encuentra al despacho el presente proceso, para resolver lo que en derecho corresponda

Dado que se encuentran reunidas las exigencias formales, sustanciales y de procedibilidad requeridas para esta clase de asuntos (Artículos 82, 83, 84, 368 y demás normas concordantes del CGP); artículo 6° y demás normas concordantes de la Ley 2213 de 2022, se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el certificado de existencia y representación legal de la entidad BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A, no fue aportado pese haber sido relacionado en el acápite de pruebas de la demanda, de conformidad con el artículo 85 del C.G.P, en la fecha el despacho procede a descargarlo de la página oficial de la Superintendencia Financiera de Colombia e incorporarlo en el expediente.

Por lo expuesto el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Declarativa de Responsabilidad Civil Contractual, instaurada por MARTHA YOLANDA SERRANO PIÑEROS, en contra de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: CITAR y NOTIFICAR personalmente este proveído, a la parte demandada antes mencionados, de conformidad con lo previsto en el artículo 291 y 292 del CGP; y/o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023. Córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

TERCERO: DARLE a la presente demanda Declarativa el trámite del proceso Verbal por ser un proceso de menor cuantía.

CUARTO: REQUIÉRASE a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes, proceda a adelantar el trámite de notificación a la parte demandada y que si vencido dicho termino sin que haya promovido el trámite correspondiente se dará aplicación a lo previsto en el art. 317 del Código General del Proceso, declarando el **DESISTIMIENTO TÁCITO** donde además se le impondrá condena en costas sin necesidad de nuevo requerimiento.

De igual manera, **REQUIÉRASE** a las partes, para que den cumplimiento a

DEMANDANTE: MARTHA YOLANDA SERRANO PIÑEROS CC. 60.279.037
DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A NIT. 800.240.882-0

lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP.

QUINTO: RECONOCER a la Dra. MARIA MERCEDES CARREÑO NAVAS como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: INCORPORESE el certificado de existencia y representación legal de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A, por lo motivado.

Se comparte el link del expediente digital para conocimiento del apoderado de la parte actora: [54001400300320230088600](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/54001400300320230088600)

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

Firma Electrónica.
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA

CÚCUTA, 20 de noviembre de 2023, se
notificó hoy el auto anterior por
anotación en estado a las ocho de la

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: db4806c0fa55ea18e8e0c54a91238cd9bea8b859e720805ff9dc421dbf5862d5

Documento generado en 17/11/2023 05:45:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA (REPARTO)

E. _____ S. _____ D. _____

MARIA MERCEDES CARREÑO NAVAS, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con Cédula de Ciudadanía No. 60.286.338, abogada en ejercicio y con Tarjeta profesional No. 33046 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de **MARTHA YOLANDA SERRANO PIÑEROS**, igualmente mayor de edad, y residente en este Municipio, calidad que demuestro con el poder que adjunto, por medio del presente escrito formulo demanda de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE MENOR CUANTIA** contra **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S. A.** representado legalmente por su Gerente y/o por quien haga sus veces, para que por los trámites de un **PROCESO VERBAL**, con fundamento a los siguientes

HECHOS

- 1.) Mi mandante era docente de oficio y profesión, y haciendo buen uso de los créditos bancarios otorgados con facilidad al Magisterio, obtuvo entre otros, el No. 0013-0158-00-9615552187 y el No. 0013-0158-00-9614984043 con el Banco BBVA Colombia de fechas 30 de octubre de 2018 y 26 de diciembre de 2018, y amparados por la póliza Nos.02 215 0000509563 y 02 219 0000284104, según consta en los certificados Nos. 0013-0158-69-4007624729 y 0013-0158-62-4007921299, que acompaño, y por valor de NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE, (\$91.900.000,00) y SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$71.000.000,00), respectivamente.
- 2.) Igualmente, otras entidades financieras como el Banco Popular, y Bancolombia realizaron otros desembolsos por préstamos personales o de consumo a mi representada, los cuales fueron amparados con póliza de seguros de vida.
- 3.) Mi mandante fue declarada en **incapacidad total y permanente del 99.99%** no originaria en enfermedad sino por un tumor de comportamiento incierto o desconocido de las meninges cerebrales extraído el 11 de enero de 2019 que generó una oclusión total de retina del ojo izquierdo, según lo demuestro con el Dictamen suscrito por el médico especialista en salud ocupacional de la U. T. RED INTEGRADA FOSCAL-CUB NORTE DE SANTANDER y de fecha 2 de septiembre de 2019, que acompaño.
- 4.) Esta eventualidad, la llevó a solicitar el amparo del seguro de vida otorgado en los préstamos bancarios, para obtener su cancelación, solicitud que fue

atendida por el **Banco Popular y Bancolombia**, como lo demuestro con los documentos que aportó, pero el BBVA negó al reconocimiento del amparo, lo que es motivo de la inconformidad de mi mandante, porque donde hay la misma razón hay la misma disposición.

- 5.) El BBVA el 13 de Diciembre de 2021, informó expresamente los motivos del no pago del Seguro de vida Grupo Deudores por el amparo de Incapacidad Total y Permanente, y como respuesta al derecho de petición presentado por mi representada y de fecha 26 de agosto de 2020, que adjunto, manifestando: *".....Es de anotar que los diagnósticos de objeción fueron los siguientes: Hipertensión Esencial Primaria e Hiperlipidemia Mixta Diagnosticada el 3 de julio de 2014, Urolitiasis Bilateral, Resección de masa tumoral en columna vertebral, apendicectomía de fecha 21 de agosto de 2014...."*
- 6.) Estas objeciones no son atendidas ni aceptadas por la parte que represento, ya que el origen de su incapacidad total y permanente del 99.99%, así dictaminada el 2 de septiembre de 2019, que se anexa a la presente demanda, nada tiene que ver con sus patologías anteriores y que constan en su historia clínica, como lo certifica el médico tratante Dr. MARCO OLIVERIO FONSECA GONZALEZ, en su certificación del 30 de Marzo de 2022 : *"....No existe ninguna relación entre el tumor espinal cervical intervenido en 1991 (quiste ependimario) y el meningioma operado en enero de 2019, son lesiones de naturaleza diferente y sin relación causal entre una y otra....."*. Su testimonio será solicitado en el acápite de pruebas.
- 7.) Por esta razón, mi mandante no se le puede endilgar que calló en todo o en parte su patología, y que sus antecedentes de Hipertensión esencial primaria, hiperlipidemia mixta diagnosticada el 3 de julio de 2014, urolitiasis bilateral, resección de masa tumoral en columna cervical y apendicectomía de fecha 21 de agosto de 2014, nada tiene que ver, y no son antecedentes, ni existe relación, ni se trata de patologías preexistentes, que hayan originado el meningioma operado en enero de 2019, como lo afirma el médico tratante anteriormente citado.
- 8.) Lo anterior, nos lleva a concluir que la figura jurídica de la reticencia y la inexactitud alegada por la entidad bancaria y compañía aseguradora demandada el 13 de diciembre de 2021, no tiene asidero legal, por cuanto que la incapacidad total y permanente que hoy presenta mi representada, generada por el meningioma que fue operado en 2019, no tiene relación alguna con el tumor espinal cervical intervenido en 1991, por tanto, se debe acceder al amparo de incapacidad total y permanente solicitado por mi representada y que dio origen a la respuesta contenida en la misiva remitida por BBVA SEGUROS el pasado 17 de marzo de 2022, en la cual manifiesta: *".....De acuerdo a su solicitud, se logra evidenciar, que ya le fue dada una respuesta formal frente a su petición el día 13 de diciembre de 2021, en el cual se aclaran los motivos de no pago del Seguro de Vida Grupo deudores por el*

amparo de incapacidad total y permanente. Es de aclarar que los diagnósticos de objeción fueron los siguientes: Hipertensión esencial Primaria e Hiperlipidemia Mixta diagnosticada el 03 de julio de 2014, Urolitiasis Bilateral, Resección de masa tumoral en columna cervical, apendicectomía de fecha 21 de agosto de 2014.....", posición que resulta contraevidente frente al proceder de las otras entidades bancarias: Banco Popular y Bancolombia, que si aceptaron la incapacidad total y permanente que presenta mi representada, y el dicho del Médico Neurocirujano Tratante, quien la intervino, y entregó certificación médica que se presenta y cuyo dicho se recibirá como prueba testimonial.

- 9.) Es por ello, que hoy demando en nombre de mi representada este proceder de la entidad aseguradora demandada, y del Banco Asegurado BBVA, porque no se entiende como es diferente a los otros bancos Popular y Bancolombia, que atendieron la petición del amparo y cobertura del seguro por incapacidad total o permanente de mi poderdante, pues donde hay la misma razón debe haber la misma disposición.
- 10.) Mi mandante obtuvo los préstamos relacionados en la oficina de bbva en Cúcuta, en la Oficina ubicada en la Avenida O No. 12-26 de esta ciudad, y se trata de préstamos por libranza. Acompaño la representación legal de la entidad en esta ciudad.
- 11.) Acompaño a la presente demanda la constancia de imposibilidad de acuerdo de fecha 15 de septiembre de 2023, radicado No. 03090/2023, del Centro de Conciliación de la Asociación Manos Amigas, cumpliendo con el requisito de procedibilidad exigido por el artículo 68 de la ley 2220 de 2022;
- 12.) Tengo poder suficiente para incoar la presente acción.

PRETENSIONES

PRIMERO: Que se condene a la **PARTE DEMANDADA, BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S. A.** representado legalmente por su Gerente y/o por quien haga sus veces, a reconocer y pagar al BBVA el valor de la cobertura pactada en el seguro por la incapacidad total y permanente del 99.99% no originaria en enfermedad sino por un tumor cerebral o quiste ependimario cervical, extraído el 11 de enero de 2019 que generó una oclusión total de retina del ojo izquierdo, según lo demuestro con el Dictamen médico pericial que se adjunta, y con relación al préstamo bancario personal No. 0013-0158-00-9615552187 de fecha 30 de Octubre de 2018, amparado por la Póliza No. 02 2150000509563, según consta en el certificado No. 0013-0158-69-4007624729 que acompaño y por valor de SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$71.000.000,00);

SEGUNDO: Que se condene a la **PARTE DEMANDADA, BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S. A.**, representado legalmente por su Gerente y/o por quien haga sus

veces, a reconocer y pagar al BBVA el valor de la cobertura pactada en el seguro por la incapacidad total y permanente del 99.99% no originaria en enfermedad sino por un tumor cerebral o quiste endodimario cervical, extraído el 11 de enero de 2019 que generó una oclusión total de retina del ojo izquierdo, según lo demuestro con el Dictamen médico pericial que se adjunta, y con relación al préstamo bancario personal No. 0013-0158-00-9614984043 de fecha 26 de diciembre de 2018, amparado por la póliza No.02 219 0000284104, según consta en el certificado No. 0013-0158-62-4007921299 y por valor de NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE, (\$91.900.000,00) que acompaño;

TERCERO: CONDENAR a la parte demandada a pagar las COSTAS del proceso y perjuicios causados.

PRUEBAS

1. DOCUMENTALES: Acompaño los siguientes documentos para que se tengan como pruebas:

- Poder con que actúo, otorgado por la demandante MARTHA YOLANDA SERRANO PIÑEROS;
- Certificado de existencia y representación legal de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S. A. de la oficina en Cúcuta
- Dictamen del médico especialista en salud ocupacional de la UT RED INTEGRADA FOSCAL-CUB NORTE DE SANTANDER sobre el porcentaje de pérdida de capacidad laboral de mi mandante de fecha 12 de septiembre de 2019, con sus anexos (9 folios), y que la determina en el 99.9%;
- Constancia del Dr. MARCO OLIVERIO FONSECA GONZALEZ, de fecha 30 de marzo de 2022, quien fue el médico tratante y que realizó la resección del meningioma fibroblástico fronto parietal izquierdo el 11 de Enero de 2019, y expresa: *".....No existe ninguna relación entre el tumor espinal cervical intervenido en 1991 (quiste endodimano) y el meningioma operado en enero de 2019. Son lesiones de naturaleza diferente y sin relación causal entre una y otra..."*.
- Misiva del BBVA SEGUROS del 17 de marzo de 2022 remitida a mi representada en la cual ante su reclamación formal de pago de las obligaciones bancarias personales le responde que *"...es de aclarar que los diagnósticos de objeción fueron los siguientes: Hipertensión Esencial Primaria e Hiperlipidemia Mixta diagnosticada el 03 de julio de 2014, Urolitiasis Bilateral, Resección de masa tumoral en columna cervical, apendicectomía de fecha 21 de agosto de 2014....."*.
- Certificado No. 0013-0158-62-4007921299 del BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. de fecha 24 de marzo de 2022 que señala que mi mandante adquirió la obligación No. 0013-0158-00-9615552187, asegurada bajo la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudor No. 022190000284104 con una periodicidad de pago mensual, y bajo las

siguientes coberturas: Incapacidad total y permanente \$71.000.000,00, póliza emitida con fecha 26/12/2018 y actualmente se encuentra vigente;

- Certificado No. 0013-0158-69-4007624729 del BBVA SE GUROS DE VIDA COLOMBIA s. a., de fecha 24 de marzo de 2022 que señala que mi mandante adquirió la obligación No. 0013-0158-00-9614984043 asegurada bajo la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudor No. 02 2150000509563 con una periodicidad de pago mensual, bajo las siguientes coberturas: Incapacidad Total y Permanente \$91.900.000,00, póliza emitida con fecha 01/10/2018 y actualmente se encuentra vigente;
- Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Vida (6 folios);
- Solicitud certificado individual Seguro de Vida Grupo Deudores de fecha 12 de Octubre de 2018;
- Carta enviada por mi representada al BANCO POPULAR de fecha 13 de septiembre de 2019, entidad bancaria que le otorgó un préstamo personal, donde solicitaba el amparo del seguro tomado por incapacidad total y permanente del 99.9%, según dictamen de la Junta Médica, y PAZ Y SALVO dado por la entidad, al atender la petición de amparo, de fecha 1 de octubre de 2019; (2 folios) .
- Carta enviada por mi representada a SURA COMPAÑÍA DE SEGUROS de fecha 11 de enero de 2019, aseguradora del BANCOLOMBIA, entidad bancaria que le otorgó un préstamo personal, donde solicitaba el amparo del seguro tomado por incapacidad total y permanente del 99.9%, según dictamen de la Junta Médica, y PAZ Y SALVO dado por la entidad, al atender la petición de amparo, de fecha 14 de Enero de 2020; (4 folios);
- Detalle de Movimientos Seguro Vida Grupo Deudor, número Certificado 0013-0158-69-4007624729, Tipo de seguro: seguro vida libranzas estándar, a nombre de mi poderdante, número de préstamo 0013-0158-00-9614984043, número de Póliza 02 215 0000509563, fecha de apertura 30/10/2018, y liquidado al 17/03/2022, que demuestra los descuentos mensuales realizados en la cuenta asociada de mi representada y los valores a reintegrar;
- Detalle de Movimiento Seguro Vida Grupo Deudor, número Certificado 0013-0158-62-4007921299, tipo de seguro: seguro deudores vida libranza pensionado, a nombre de mi poderdante, número de préstamo 0013-0158-00961552187, número de Póliza 02 219 0000284104, fecha de apertura 26/12/2018, y liquidado al 22/03/2022, que demuestra los descuentos mensuales realizados en la cuenta asociada de mi representada y los valores a reintegrar;
- Constancia de imposibilidad de acuerdo de fecha 15 de septiembre de 2023, radicado No. 03090/2023, del Centro de Conciliación de la Asociación Manos Amigas, (7 folios);

2. **TESTIMONIALES:** Pido se cite a las siguientes personas para que con su dicho den fe de lo que les consta sobre los hechos de la presente demanda:
- **YOLANDA ROZO VERA**, celular 3158113287, Avenida 11B Casa C9 San Fernando Los Patios; email marthase@yahoo.es
 - **CARMEN DEL SOCORRO JAIMES VALERO**, celular 3158662991, Calle 3 A No. 3E-56, La Ceiba, Cúcuta; email
 - **MARCO OLIVERIO FONSECA GONZALEZ**, médico Neurocirujano tratante del caso de mi patrocinada, COONEURO Avenida 11E No. 6-41, Colsag, Cúcuta, y/o, Avenida 1 No. 17-93, Consultorio 208 Centro Médico Norte, Cúcuta, Teléfonos 6075956479, 6075712367, 3158284054, email marthase@yahoo.es
3. **SE OFICIE:** Solicito se oficie al demandado, BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S. A., a la Oficina ubicada en Cúcuta en la Avenida O No.12-26 de esta ciudad, para efectos de que certifiquen el lugar de cumplimiento de la obligación, y la existencia de las obligaciones aquí relacionadas: la No. 0013-0158-00-9615552187 por valor de \$71.000.000,00, y la No. 0013-0158-00-9614984043 por valor de \$91.900.000,00, y que remita con destino al presente proceso el original o copia legible de la solicitud certificado seguro de vida Grupo deudores Póliza No. 0110043, ya que la que se aporta resulta ilegible.

APOYO DOCTRINARIO JURISPRUDENCIAL Y LEGAL

La reticencia o inexactitud en el contrato de seguro se presenta cuando el tomador del seguro no hace una declaración sincera del estado del riesgo al momento de celebrar el contrato, lo cual genera nulidad relativa del negocio jurídico con posterioridad.

La reticencia o inexactitud es el incumplimiento de una de las obligaciones precontractuales del asegurado la cual está regulada por el Código de Comercio (Decreto 410 de 1971) en su art 1058 y trata de la declaración sobre el estado del riesgo, la cual puede generar nulidad relativa si el asegurado oculta condiciones.

La reticencia o inexactitud del tomador del seguro acerca del estado de riesgo, como causa de la nulidad relativa, debe ser de tal entidad que hubiera retraído al asegurador de celebrar el seguro o inducido a estipular condiciones más onerosas.

La pregunta a responder es si la prueba de la reticencia o inexactitud, sin más, era suficiente para decretar la nulidad relativa o implicaba demostrar algo adicional. En concreto, acreditar que el asegurador, de haber conocido la información en forma completa, se había sustraído de celebrar el contrato o lo hubiera ajustado en términos distintos.

La respuesta es NO, porque las patologías presentadas en el año 2014 por mi representada, no son las mismas presentadas para el año 2019, según lo certifica el médico tratante y quien se asomará como testigo en el plenario, y cuya constancia se presenta como prueba documental.

La H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, atendiendo las circunstancias en causa, ha matizado la intervención de la aseguradora, por eso ha puntualizado que las aseguradoras deben *"..... adelantar sus propias pesquisas en pos de evaluar que tan probable puede ser el advenimiento del riesgo, y por la lógica consecuencia del hacinamiento de la obligación condicional que el seguro radica en él.....mediante indagaciones, investigaciones o pesquisas adelantadas.....en forma voluntaria o facultativa, apoyada en expertos.....los deberes de conducta frente a la buena fe son de doble vía, pero a la aseguradora le incumbe adoptar una conducta activa para retraerse de la celebración del contrato, o para estipular más condiciones más onerosas porque se trata de una buena fe calificada que por la posición dominante de las compañías aseguradoras al hallarse con mejores condiciones jurídicas técnicas y organizacionales frente al usuario del seguro, también les compete. Precisamente la ley les autoriza para proponer un cuestionario al tomador, y a partir del mismo, es como los profesionales del seguro deben tomar las acciones necesarias para determinar el estado del riesgo del tomador. Fundadas en el cuestionario o en su investigación en relación con el tomador, es como pueden asumir la determinación de no contratar o de hacerlo en condiciones más onerosas.....De nada sirve afirmar y demostrar la insinceridad del tomador o asegurado, si nó se hace saber ni se acredita cómo esa conducta influyó en el consentimiento del asegurador....."* (Mag. Pon. Dr. Luis Armando Tolosa Villabona, SC 3791-2021, Radicación No. 20001-31-03-003-2009-00143-01 del 1 de septiembre de 2021).

PROCEDIMIENTO CUANTÍA Y COMPETENCIA

El presente asunto es un PROCESO VERBAL de menor cuantía, por el lugar de domicilio de la demandante, por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, es usted Señor Juez competente para su conocimiento y trámite.

En los procesos originados en un negocio jurídico que involucra títulos ejecutivos, la ley brinda la posibilidad de formular la demanda en el lugar del domicilio del demandado o en el sitio donde deba satisfacerse la obligación. Aplicación de los numerales 1 y 3 del artículo 28 del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son aplicables las normas contenidas en el CGP: artículos 25 y ss, 368 y ss; en el Código de Comercio: arts. 1046 y ss.

NOTIFICACIONES

El demandado, **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S. A.** representado legalmente por su Gerente y/o por quien haga sus veces, Carrera 7 No. 71-52, Torre

A, Piso 12, Bogotá D. C.; Teléfono 6013471600, 6013077121, 6013078080, email notificacionesjudiciales.bbva.com.co, clientes@bbvasseguros.com.co;

Mi representada, MARTHA YOLANDA SERRANO PIÑEROS, celular 3166298200, email marthase@yahoo.es; Calle 5AN No. 18E-65, Urbanización Playa hermosa, Cúcuta.

La suscrita apoderada las recibirá en su oficina profesional ubicada en la Calle 15 No. 1 E 121, Barrio Los Caobos, Cúcuta, celular 3103229374, email mariamercedescsn@hotmail.com

Atentamente,



MARÍA MERCEDES CARREÑO NAVAS

CC. 60286338

TP. 33046

Celular 3103229374

Email: mariamercedescsn@hotmail.com

Oficina: Calle 15 #1E-121 Barrio Los Caobos, Cúcuta

Fijo: 5503188

De: Martha Yolanda Serrano piñeros

Enviado: lunes, 18 de septiembre de 2023 4:44 p. m.

Para: MARIA MERCEDES CARREÑO NAVAS

Asunto: Rv: Poder juzgado

MARTHA YOLANDA SERRANO PIÑEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.279.037, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. MARIA MERCEDES CARREÑO NAVAS, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 60.286.338, abogada en ejercicio y con Tarjeta Profesional No. 33046 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S. A. representada legalmente por su Gerente y/o quien haga sus veces y sobre los hechos que se relacionarán en la respectiva demanda.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir sustituciones, pedir y aportar pruebas, interponer recursos y demás legales para el cumplimiento del presente mandato.

Atentamente,

MARTHA YOLANDA SERRANO PIÑEROS

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA (REPARTO)

E. _____ S. _____ D. _____

MARTHA YOLANDA SERRANO PIÑEROS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.279.037, por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. MARIA MERCEDES CARREÑO NAVAS, igualmente mayor y vecina de esta ciudad, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 60.286.338, abogada en ejercicio y con Tarjeta Profesional No. 33046 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S. A. representada legalmente por su Gerente y/o quien haga sus veces y sobre los hechos que se relacionarán en la respectiva demanda.

MI apoderada queda ampliamente facultada para recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir sustituciones, pedir y aportar pruebas, interponer recursos y demás legales para el cumplimiento del presente mandato.

Señor Juez,


MARTHA YOLANDA SERRANO PIÑEROS

C. C. No. 60.279.037

Acepto,



MARIA MERCEDES CARREÑO NAVAS

CC. 60286338

TP. 33046

Celular 3103229374

Email:

Oficina: Calle 15 #1E-121 Barrio Los Caobos, Cúcuta

Fijo: 5503188



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
BBVA AGENCIA AVENIDA CERO**

Fecha expedición: 2023/05/05 - 09:51:15 **** Recibo No. S001479829 **** Num. Operación. 01-F_PATINO-20230505-0021

CODIGO DE VERIFICACIÓN ghqfibtbcYm

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE
SUCURSAL.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: BBVA AGENCIA AVENIDA CERO
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : SUCURSAL
DOMICILIO : CUCUTA

CERTIFICA - RESEÑA A CASA PRINCIPAL

QUE LA INFORMACION REFERENTE A LA CASA PRINCIPAL ES LA SIGUIENTE:

NOMBRE CASA PRINCIPAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. PUDIENDO UTILIZAR
INDISTINTIVAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA
IDENTIFICACIÓN : 860003020-1
DIRECCIÓN : CARRERA 9 NRO.72-21
DOMICILIO : BOGOTA
CAMARA DE COMERCIO : CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
MATRÍCULA NÚMERO : 208845

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 28617
FECHA DE MATRÍCULA : JUNIO 12 DE 1987
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 05 DE 2023
ACTIVO VINCULADO : 110,434,755,521.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : AVENIDA CERO NRO. 12 - 26
BARRIO : LA PLAYA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 54001 - CUCUTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5748962
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 5748962
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 5748962
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : notifica.co@bbva.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : AVENIDA CERO NRO. 12 - 26
MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA
BARRIO : LA PLAYA
TELÉFONO 1 : 5748962



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
BBVA AGENCIA AVENIDA CERO

Fecha expedición: 2023/05/05 - 09:51:15 **** Recibo No. S001479829 **** Num. Operación. 01-F_PATINO-20230505-0021

CODIGO DE VERIFICACIÓN ghqfbtbcYm

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 1498 DEL 23 DE JUNIO DE 2006 REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 144840 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE ABRIL DE 2007, LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL O BANCO GRANAHORRAR POR BBVA AGENCIA AVENIDA CERO

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-4701	19720914	NOTARIA CUARTA	BOGOTA	RM09-870509	19870612
EP-5400	19721122	NOTARIA CUARTA	BOGOTA	RM09-870510	19870612
EP-6227	19741005	NOTARIA QUINTA	BOGOTA	RM09-870511	19870612
EP-2012	19780930	NOTARIA 19	BOGOTA	RM09-870512	19870612
EP-316	19810227	NOTARIA 18	BOGOTA	RM09-870513	19870612
EP-2165	19840618	NOTARIA 18	BOGOTA	RM09-870514	19870612
EP-936	19780605	NOTARIA 19	BOGOTA	RM09-870517	19870612
AC-1507	20070330	JUNTA DIRECTIVA	BOGOTA	RM06-1001863	20070928
EP-1160	19560417	NOTARIA TERCERA	BOGOTA	RM06-1001864	20070928
EP-2203	19560620	NOTARIA OCTAVA	BOGOTA	RM06-1001865	20070928
EP-2125	19620906	NOTARIA OCTAVA	BOGOTA	RM06-1001866	20070928
EP-839	19960402	NOTARIA OCTAVA	BOGOTA	RM06-1001867	20070928
EP-978	19660419	NOTARIA OCTAVA	BOGOTA	RM06-1001868	20070928
EP-702	19700303	NOTARIA OCTAVA	BOGOTA	RM06-1001869	20070928
EP-2577	19700707	NOTARIA OCTAVA	BOGOTA	RM06-1001870	20070928
EP-1712	19760625	NOTARIA OCTAVA	BOGOTA	RM06-1001871	20070928
EP-290	19800212	NOTARIA OCTAVA	BOGOTA	RM06-1001872	20070928
EP-310	19840201	NOTARIA 29	BOGOTA	RM06-1001873	20070928
EP-3935	19870723	NOTARIA CUARTA	BOGOTA	RM06-1001874	20070928
EP-4900	19890620	NOTARIA 29	BOGOTA	RM06-1001875	20070928
EP-5324	19900705	NOTARIA 29	BOGOTA	RM06-1001876	20070928
EP-9293	19901228	NOTARIA SEXTA	BOGOTA	RM06-1001877	20070928
EP-5212	19810725	NOTARIA SEXTA	BOGOTA	RM06-1001878	20070928
EP-2647	19920504	NOTARIA SEXTA	BOGOTA	RM06-1001879	20070928
EP-6012	19930810	NOTARIA SEXTA	BOGOTA	RM06-1001880	20070928
EP-2227	19940407	NOTARIA SEXTA	BOGOTA	RM06-1001881	20070928
EP-2599	19980312	NOTARIA 29	BOGOTA	RM06-1001882	20070928
EP-7302	19980730	NOTARIA 29	BOGOTA	RM06-1001883	20070928
EP-8331	19980829	NOTARIA 29	BOGOTA	RM06-1001884	20070928
EP-2886	19981030	NOTARIA 47	BOGOTA	RM06-1001885	20070928
EP-13137	19981127	NOTARIA 29	BOGOTA	RM06-1001886	20070928
EP-14112	19981222	NOTARIA 29	BOGOTA	RM06-1001887	20070928
EP-2730	19990421	NOTARIA 29	BOGOTA	RM06-1001888	20070928
EP-6680	19990909	NOTARIA 29	BOGOTA	RM06-1001889	20070928
EP-1821	20000808	NOTARIA 47	BOGOTA	RM06-1001890	20070928
EP-3054	20001215	NOTARIA 47	BOGOTA	RM06-1001891	20070928
EP-3533	20010617	NOTARIA 29	BOGOTA	RM06-1001892	20070928
EP-6218	20010821	NOTARIA 29	BOGOTA	RM06-1001893	20070928
EP-4746	20030429	NOTARIA 29	BOGOTA	RM06-1001894	20070928
EP-3251	20040326	NOTARIA 26	BOGOTA	RM06-1001895	20070928
EP-509	20060228	NOTARIA 18	BOGOTA	RM06-1001896	20070928
EP-1177	20060428	NOTARIA 18	BOGOTA	RM06-1001897	20070928
EP-5423	20060511	NOTARIA 29	BOGOTA	RM06-1001898	20070928
EP-5848	20070425	NOTARIA 29	BOGOTA	RM06-1001899	20070928

REFORMAS - CASA PRINCIPAL

REFORMAS CASA PRINCIPAL : QUE POR ACTA NO. 0001507 DE JUNTA DIRECTIVA DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE MARZO DE 2007 , INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01001863 DEL LIBRO 06, SE REFORMO LA PERSONA JURIDICA: CONVERSION DE AGENCIA A SUCURSAL



CODIGO DE VERIFICACIÓN ghqfhtbcYm

CORREO ELECTRÓNICO : notifica.co@bbva.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : BANCOS SOCIALES

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6412 - BANCOS COMERCIALES

CERTIFICA - REFORMAS DE LA CASA PRINCIPAL

POR ACTA NÚMERO 1507 DEL 30 DE MARZO DE 2007 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1001863 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007, SE DECRETÓ : CONVERSION DE AGENCIA A SUCURSAL.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2886 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1998 OTORGADA POR NOTARIA 47 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1001885 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007, SE DECRETÓ : LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ADQUIRIRO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD LEASING GANADERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ABSORBIENDOLA..

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 14112 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 OTORGADA POR NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1001887 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007, SE DECRETÓ : LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO POR FUSION AL BANCO NACIONAL DEL COMERCIO..

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 5680 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 1999 OTORGADA POR NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1001889 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007, SE DECRETÓ : LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) EN VIRTUD DE LA FUSION POR ABSORCION POR ADQUISICION ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EN CIRCULACION DE LA SOCIEDAD CONSEJERIA JURIDICAS S.A. CONSEJURIDICAS S.A. (ABSORBIDA)..

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3054 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2000 OTORGADA POR NOTARIA 47 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1001891 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007, SE DECRETÓ : LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE FUSIONO CON LA CORPORACION FINANCIERAGANADERA S.A. CORFIGAN ABSORBIENDOLA..

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1177 DEL 28 DE ABRIL DE 2006 OTORGADA POR NOTARIA 18 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1001897 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007, SE DECRETÓ : LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL O BANCO GRANAHORRAR
Actual.) BBVA AGENCIA AVENIDA CERO



CODIGO DE VERIFICACIÓN ghqfbtbcYm

CERTIFICA :

REFORMAS CASA PRINCIPAL : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002886 DE NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE OCTUBRE DE 1998 , INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01001885 DEL LIBRO 06, SE REFORMO LA PERSONA JURIDICA: LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ADQUIRIRO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD LEASING GANADERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ABSORBIENDOLA.

CERTIFICA :

REFORMAS CASA PRINCIPAL : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0014112 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 , INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01001887 DEL LIBRO 06, SE REFORMO LA PERSONA JURIDICA: LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO POR FUSION AL BANCO NACIONAL DEL COMERCIO.

CERTIFICA :

REFORMAS CASA PRINCIPAL : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0006680 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1999 , INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01001889 DEL LIBRO 06, SE REFORMO LA PERSONA JURIDICA: LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) EN VIRTUD DE LA FUSION POR ABSORCION POR ADQUISICION ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EN CIRCULACION DE LA SOCIEDAD CONSEJERIA JURIDICAS S.A. CONSEJURIDICAS S.A. (ABSORBIDA).

CERTIFICA :

REFORMAS CASA PRINCIPAL : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003054 DE NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2000 , INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01001891 DEL LIBRO 06, SE REFORMO LA PERSONA JURIDICA: LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE FUSIONO CON LA CORPORACION FINANCIERAGANADERA S.A. CORFIGAN ABSORBIENDOLA.

CERTIFICA :

REFORMAS CASA PRINCIPAL : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001177 DE NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE ABRIL DE 2006 , INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01001897 DEL LIBRO 06, SE REFORMO LA PERSONA JURIDICA: LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1619 DEL 21 DE ABRIL DE 2016 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1008337 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MAYO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE LA SUCURSAL	COTE SANCHEZ SANDRA INES	CC 60,350,752

10
92



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
BBVA AGENCIA AVENIDA CERO**

Fecha expedición: 2023/05/05 - 09:51:15 **** Recibo No. S001479829 **** Num. Operación. 01-F_PATNO-20230505-0021

CODIGO DE VERIFICACIÓN ghqfbtbcYm

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7.280

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta por 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1611> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación ghqfbtbcYm

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avale este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

ALEJANDRA DÍAZ VILLAN.
Secretaría General.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

11

SO-2034-19

EL MEDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL DE LA UT.RED INTEGRADA
FOSCAL -CUB, NORTE DE SANTANDER

DICTAMINA:

Que la usuaria **MARTHA YOLANDA SERRANO PIÑEROS** identificada con cédula de ciudadanía No. CC 60.279.037, perteneciente a la Secretaria de Educación Municipal De Cúcuta, fue valorada y calificada por invalidez, con los diagnósticos de: 1) D320-TUMOR BENIGNO DE LAS MENINGES CEREBRALES 2) D420-TUMOR DE COMPORTAMIENTO INCIERTO O DESCONOCIDO DE LAS MENINGES CEREBRALES 3) H544-CEGUERA DE UN OJO 4) H348-OTRAS OCLUSIONES VASCULARES RETINIANAS 5) E118-DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE CON COMPLICACIONES NO ESPECIFICADAS 6) F067-TRASTORNO COGNOSCITIVO LEVE 7) F400-AGAROFobia 8) I10X-HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) 9) H814-VERTIGO DE ORIGEN CENTRAL. Dictaminada por el Dr. Luis Ramón Sandoval Amado, Médico Especialista en Salud Ocupacional, el día 11 de septiembre del 2019 con pérdida de la capacidad laboral la cual dio como resultado:

Pérdida de la capacidad laboral del 99.9% que corresponde a una Incapacidad Permanente Total (IPT) de origen: **ENFERMEDAD GENERAL**

FUNDAMENTOS DE DERECHO: DECRETO 1655 DEL 20/08/15, ANEXO TÉCNICO 2. SE TUVO EN CUENTA LAS INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA CALIFICACIÓN ÍTEM 4.1 Y 4.2 PAGINA 43 Y 44, POR SER DOCENTE DEL ESTATUTO 2277 APLICA PROCEDIMIENTO A Y POR TENER UN DAF (TÍTULO 1) MAYOR DE 100 NO APLICA TÍTULO III. SE REALIZA CALIFICACIÓN INTEGRAL DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA SECCIÓN 7 ART 2.4.4.3.7.9.

FUNDAMENTOS DE HECHO: PACIENTE DE LA SEXTA DÉCADA DE VIDA CON 58 AÑOS DE EDAD, 39 AÑOS DE SERVICIO DOCENTE EN PROPIEDAD CON ANTECEDENTE DE TUMOR DE LÍNEA MEDIA SUPRATENTORIAL DEMOSTRADO CON TAC DE CRÁNEO CONTRASTADO OCUPANDO ESPACIO EN REGIÓN FRONTAL IZO. EXTRA AXIAL COMPATIBLE CON UN MENINGIOMA CAUSA DE MANIFESTACIONES NEUROLÓGICAS TIPO DISARTRIA, DISLALIA, ALTERACIONES DEL MARCHA, TUMOR ALTAMENTE VASCULARIZADA Y FRIABLE, QUE REQUIERO DE EMBOLIZACIÓN PREVIA A SU RESECCIÓN QUIRÚRGICA POR CRANEOTOMÍA PARA EL ADECUADO CONTROL DEL SANGRADO, CIRUGÍA REALIZADA EL 11/01/19, POP PRESENTO INFECCIÓN URINARIA POR ANTECEDENTE DE LITIASIS RENAL CONTROLADA. PACIENTE CONTINUO CON SINTOMATOLOGÍA DE CEFALEA INTENSA EN SU POP DE 2 MESES CARACTERIZADO CON CEFALEA GLOBAL INTERMITENTE, AMAUROSIS DEL OJO IZQUIERDO Y DISMINUCIÓN DE LA FUERZA MUSCULAR DE SU MIEMBRO INFERIOR CON LIMITACIÓN PARA LA MARCHA, VALORADA POR NEUROCIRUGÍA INTRAHOSPITALARIAMENTE, CONSIDERANDO SALIDA CON RECOMENDACIONES Y DX DE AMAUROSIS DE OJO IZQUIERDO POST EMBOLIZACIÓN Y SOLICITA VALORACIÓN ESPECIALIZADA POR OFTALMOLOGÍA DE RETINA CON ESTUDIO DE ANGIOGRAFÍA DEL 13/02/19 CON DX FINAL DE OCLUSIÓN DE VENA CENTRAL DE LA RETINA OI POSTQUIRÚRGICA. HOY ACUDE A SEGUIMIENTO POR INCAPACIDAD PROLONGADA DE 120 DÍAS VIGENTES. APORTA CONCEPTO DE PRONÓSTICO DE NEUROLOGÍA Y RETINOLOGÍA CON CRITERIO DE PRONOSTICO MALO Y NO REHABILITACIÓN POR LESIONES IRREVERSIBLES.

PORCENTAJE DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

	PROCEDIMIENTO A	PROCEDIMIENTO B
TÍTULO I	110	
TÍTULO II		
CAPÍTULO 1	NA	
CAPÍTULO 2	25	
TÍTULO III	NA	
TOTAL PCL	99.9%	



12

FECHA DE VINCULACION AL MAGISTERIO: 07 de abril 1980

VINCULACION NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD

FECHA DE ESTRUCTURACION DE LA INVALIDEZ: 14 de junio 2019

Origen de la enfermedad: ENFERMEDAD GENERAL

Pensión de Invalidez: SI

Incapacidad Permanente Parcial: NO

Depende de Segunda Persona: SI

Patología irreversible: SI

SUSTENTACIÓN Y OBSERVACIONES: PARA LA CALIFICACIÓN SE TUVIERON EN CUENTA LOS CRITERIOS DE NEUROCIRUGÍA Y OFTALMOLOGÍA (RETINOLOGÍA) DE PRONOSTICO MALO SIN POSIBILIDAD DE RECUPERACIÓN FUNCIONAL PARA UNA LABORAR DOCENTE, CONTENIDAS EN HISTORIA CLÍNICA PARA LO CUAL SE TOMARON SUS DEFICIENCIAS POR FUNCIONES Y ESTRUCTURAS DE ACUERDO A SUS SECUELAS NEUROLÓGICAS, VISUALES Y MENTALES POR AFECTACIÓN DEL HUMOR, SECUNDARIA A SECUELAS DE RESECCIÓN DE TUMOR CEREBRAL BENIGNOS Y PROCEDIMIENTO DE EMBOLIZACIÓN. ADEMÁS DE COOMORBILIDAD CON TRASTORNOS METABÓLICOS Y ENDOCRINOS DOCUMENTADOS EN HISTORIA CLÍNICA, POR SER DOCENTE DEL ESTATUTO 2277 SE CALIFICA POR PROCEDIMIENTO A Y SEGÚN CRITERIOS DIAGNÓSTICOS DOCUMENTADOS EN HISTORIA CLÍNICA CON LIMITACIÓN FÍSICA, MENTAL CON INTERFERENCIA FUNCIONAL PARA EL DESEMPEÑO DE SU LABOR DOCENTE E INCAPACIDAD PROLONGADA SE TOMÓ LA CONDUCTA DE PCL Y SE TUVO EN CUENTA EL TÍTULO 1 SOBRE DEFICIENCIAS POR FUNCIONES Y ESTRUCTURAS CORPORALES, CAPÍTULO 1 SOBRE FUNCIONES MENTALES Y ESTRUCTURAS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y PERIFÉRICO, CAPÍTULO 2 SOBRE FUNCIONES Y ESTRUCTURA DEL OJO POR AMAUROSIS O CEGUERA DEL OJO IZQUIERDO Y DISMINUCIÓN DE AGUDEZA LEVE DEL OJO DERECHO, CAPÍTULO 4 SOBRE FUNCIONES Y ESTRUCTURAS DEL SISTEMA CARDIOVASCULAR (POR HTA) Y NEOPLASIAS (TUMOR BENIGNO DE LA MENINGES) Y CAPÍTULO 5 SOBRE FUNCIONES Y ESTRUCTURAS DE LOS SISTEMAS METABÓLICO (POR DIABETES) CON UNA SUMATORIA TOTAL DE DEFICIENCIAS DE 110%; TÍTULO III CLASIFICADO EN DIFICULTAD COMPLETA TABLA 1.16 CASE IV 32% DE LAS DEFICIENCIAS (110%), QUE POR DAR UNA SUMATORIA MAYOR DE 100% NO APLICA TÍTULO III. EL RESULTADO DE LA PCL O ESTADO DE INVALIDEZ SEGÚN LAS LEYES DE BAREMOLOGÍA PUEDE DARSE DESDE 0% Y HASTA UN VALOR MÁXIMO POSIBLE DE 99.9%. ESTO VALORES SE OBTIENEN DE LA SUMA ARITMÉTICA DE LOS RESULTADOS DADOS AL APLICAR EN CASO DE PROCEDIMIENTO A (DECRETO 1655 20/08/15 PAGINA 43 ÍTEM 4.1 SOBRE INSTRUCCIONES GENERALES PARA CALIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE PONDERACIÓN USADOS EN EL MANUAL. EL VALOR DE LA DEFICIENCIA NO PODRÁ SUPERAR EL 100%, ASÍ COMO TAMPOCO EL VALOR DE LA PCL, EN ESTOS CASOS NO SE APLICARÁ EL TÍTULO III.

Se informa al trabajador que, a partir de la fecha de su notificación, el interesado podrá presentar su recurso de Reposición en subsidio de apelación, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con el artículo 43 del decreto 1352 de 2013, decreto ley 019 de 2012 art. 142, decreto 1352 de 2013 art. 20, decreto 2463 del 2001 Art. 3 ítem 1 y 2 Art. 32 y 34, Decreto 1655 de 20/08/15 sección 7 y 8

Se expide la presente en la ciudad de San José de Cúcuta a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,


LUIS RAMÓN SANDOVAL AMADO M. D.
Especialista en Salud Ocupacional
RSO 3357/13 RM 922 de Nte. de Sder.
SS. Angélica Luna
Auxiliar Salud Ocupacional

COMO NOTARIO SEPTIMO DE CUCUTA HACE
CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA CUMPLE CON
EL ORIGINAL QUE ME TENDRÉ A LA VISTA





U.T. RED INTEGRADA FOSCAL - CUB

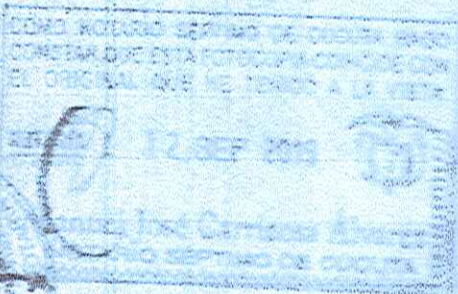
FUNDAMENTOS DE HECHO: PACIENTE DE LA SEXTA DÉCADA DE VIDA CON 58 AÑOS DE EDAD, 39 AÑOS DE SERVICIO DOCENTE EN PROPIEDAD, CON ANTECEDENTE DE TUMOR DE LÍNEA MEDIA SUPRATENTORIAL DEMOSTRADO CON TAC DE CRÁNEO CONTRASTADO OCUPANDO ESPACIO EN REGIÓN FRONTAL IZQ. EXTRA AXIAL COMPATIBLE CON UN MENINGIOMA CAUSA DE MANIFESTACIONES NEUROLÓGICAS TIPO DISARTRIA, DISLALIA, ALTERACIONES DEL MARCHA, TUMOR ALTAMENTE VASCULARIZADO Y FRIABLE, QUE REQUIERO DE EMBOLIZACIÓN PREVIA A SU RESECCIÓN QUIRÚRGICA POR CRANEOTOMÍA PARA EL ADECUADO CONTROL DEL SANGRADO, CIRUGÍA REALIZADA EL 11/01/18. POP PRESENTO INFECCIÓN URINARIA POR ANTECEDENTE DE LITIASIS RENAL CONTROLADA. PACIENTE CONTINUO CON SINTOMATOLOGÍA DE CEFALEA INTENSA EN SU POP DE 2 MESES CARACTERIZADO CON CEFALEA GLOBAL INTERMITENTE, AMAUROSIS DEL OJO IZQUIERDO Y DISMINUCIÓN DE LA FUERZA MUSCULAR DE SU MIEMBRO INFERIOR CON LIMITACIÓN PARA LA MARCHA, VALORADA POR NEUROCIRUGÍA INTRAHOSPITALARIAMENTE, CONSIDERANDO SALIDA CON RECOMENDACIONES Y DX DE AMAUROSIS DE OJO IZQUIERDO POST EMBOLIZACIÓN Y SOLICITA VALORACIÓN ESPECIALIZADA POR OFTALMOLOGÍA DE RETINA CON ESTUDIO DE ANGIOGRAFÍA DEL 13/02/19 CON DX FINAL DE OCLUSIÓN DE VENA CENTRAL DE LA RETINA OI POSTQUIRÚRGICA. HOY ACUDE A SEGUIMIENTO POR INCAPACIDAD PROLONGADA DE 120 DÍAS VIGENTES. APORTA CONCEPTO DE PRONÓSTICO DE NEUROLOGÍA Y RETINOLOGÍA CON CRITERIO DE PRONÓSTICO MALO Y NO REHABILITACIÓN POR LESIONES IRREVERSIBLES.

SUSTENTACIÓN Y OBSERVACIONES: PARA LA CALIFICACIÓN SE TUVIERON EN CUENTA LOS CRITERIOS DE NEUROCIRUGÍA Y OFTALMOLOGÍA (RETINOLOGÍA) DE PRONÓSTICO MALO SIN POSIBILIDAD DE RECUPERACIÓN FUNCIONAL PARA UNA LABORAR DOCENTE, CONTENIDAS EN HISTORIA CLÍNICA PARA LO CUAL SE TOMARON SUS DEFICIENCIAS POR FUNCIONES Y ESTRUCTURAS DE ACUERDO A SUS SECUELAS NEUROLÓGICAS, VISUALES Y MENTALES POR AFECTACIÓN DEL HUMOR, SECUNDARIA A SECUELAS DE RESECCIÓN DE TUMOR CEREBRAL BENIGNO Y PROCEDIMIENTO DE EMBOLIZACIÓN. ADEMÁS DE CO-MORBILIDAD CON TRASTORNOS METABÓLICOS Y ENDOCRINOS DOCUMENTADOS EN HISTORIA CLÍNICA. POR SER DOCENTE DEL ESTATUTO 2277 SE CALIFICA POR PROCEDIMIENTO A Y SEGÚN CRITERIOS DIAGNÓSTICOS DOCUMENTADOS EN HISTORIA CLÍNICA CON LIMITACIÓN FÍSICA, MENTAL CON INTERFERENCIA FUNCIONAL PARA EL DESEMPEÑO DE SU LABOR DOCENTE E INCAPACIDAD PROLONGADA SE TOMÓ LA CONDUCTA DE PCL Y SE TUVO EN CUENTA EL TÍTULO 1 SOBRE DEFICIENCIAS POR FUNCIONES Y ESTRUCTURAS CORPORALES, CAPÍTULO 1 SOBRE FUNCIONES MENTALES Y ESTRUCTURAS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y PERIFÉRICO, CAPÍTULO 2 SOBRE FUNCIONES Y ESTRUCTURA DEL OJO POR AMAUROSIS O CEGUERA DEL OJO IZQUIERDO Y DISMINUCIÓN DE AGUDEZA LEVE DEL OJO DERECHO, CAPÍTULO 4 SOBRE FUNCIONES Y ESTRUCTURAS DEL SISTEMA CARDIOVASCULAR (POR HTA) Y NEOPLASIAS (TUMOR BENIGNO DE LA MENINGES) Y CAPÍTULO 5 SOBRE FUNCIONES Y ESTRUCTURAS DE LOS SISTEMAS METABÓLICO (POR DIABETES) CON UNA SUMATORIA TOTAL DE DEFICIENCIAS DE 110%. TÍTULO III CLASIFICADO EN DIFICULTAD COMPLETA TABLA 1.16 CASE IV 32% DE LAS DEFICIENCIAS (110%), QUE POR DAR UNA SUMATORIA MAYOR DE 100% NO APLICA TÍTULO III. EL RESULTADO DE LA PCL O ESTADO DE INVALIDEZ SEGÚN LAS LEYES DE BAREMOLOGÍA PUEDE DARSE DESDE 0% Y HASTA UN VALOR MÁXIMO POSIBLE DE 99.9%. ESTO VALORES SE OBTIENEN DE LA SUMA ARITMÉTICA DE LOS RESULTADOS DADOS AL APLICAR EN CASO DE PROCEDIMIENTO A (DECRETO 1655 20/08/15 PÁGINA 43 ÍTEM 4.1 SOBRE INSTRUCCIONES GENERALES PARA CALIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE PONDERACIÓN USADOS EN EL MANUAL. EL VALOR DE LA DEFICIENCIA NO PODRÁ SUPERAR EL 100%, ASÍ COMO TAMPOCO EL VALOR DE LA PCL, EN ESTOS CASOS NO SE APLICARÁ EL TÍTULO III.

Se informa al trabajador que, a partir de la fecha de su notificación, el interesado podrá presentar su recurso de Reposición en subsidio de apelación, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con el artículo 43 del decreto 1352 de 2013; decreto ley 019 de 2012 art. 142, decreto 1352 de 2013 art. 20, decreto 2463 del 2001 Art. 3 ítem 1 y 2 Art. 32 y 34. Decreto 1655 de 20/08/15 sección 7 y 8

Atentamente,

LUIS RAMÓN SANDOVAL AMADO M.D.
Especialista en Salud Ocupacional
RM 922 de Norte de Santander RSO 3357/13
SS-Angélica Luna
Auxiliar Salud Ocupacional



UT-RED INTEGRADA FOSCAL-CUB		FORMATO PARA EL DICTAMEN MEDICO LABORAL DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL O DEL ESTADO DE INVALIDEZ PARA LOS EDUCADORES AFILIADOS AL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO			
FORMULARIO DE DICTAMEN					
1. ASPECTOS GENERALES DEL DICTAMEN					
ENFERMEDAD GENERAL	X	DECRETO 1848 de 1968 o Laboral- Profesional	X	PROCEDIMIENTO A (ESTATUTO 2277 Y SOLO PARA EP ESTATUTO 1278)	X
ATEP		LEY 100/93		PROCEDIMIENTO B (ESTATUTO 1278 ORIGEN COMUN)	
FECHA DEL DICTAMEN:	11/09/2019		MUNICIPIO DONDE ES CALIFICADO: CUCUTA		
PRIMER APELLIDO SERRANO		SEGUNDO APELLIDO PINEROS		NOMBRE MARTHA TOBANDA	
FECHA DE NACIMIENTO 15/10/1960		N. IDENTIFICACION C.C. 60279037		NIVEL DE ESCOLARIDAD ESPECIALISTA	
TITULO PRE-GRADO:		LICENCIADO EN AREAS TECNOLOGICAS			
EDAD 58 AÑOS	ESTADO CIVIL CASADA	DIRECCION DE RESIDENCIA DEL CALIFICADO CALLE 5 AN #18E-65 URB. PLAY HERMOSA		MUNICIPIO DE RESIDENCIA CUCUTA	
DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA NORTE DE SANTANDER		ZONA RURAL O URBANA URBANA		GENERO F	M
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DONDE LABORA INSTITUTO TECNICO PADRE MANUEL BRICENO		ENTE TERRITORIAL DONDE LABORA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CUCUTA		MUNICIPIO DONDE LABORA CUCUTA	
CARGO DOCENTE DE SECUNDARIA		GRADO DE ESCALAFON C-14		FORMA DE VINCULACION NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD	
FECHA DE VINCULACION AL MAGISTERIO: 7/04/1980				3166298200	

3. ANTECEDENTES CLINICOS (EPICRISIS Y ESTADO ACTUAL)

CONDICION DE SALUD (SIGNOS Y SINTOMAS)

PACIENTE DE LA SEXTA DECADA DE VIDA CON 58 AÑOS DE EDAD, 39 AÑOS DE SERVICIO DOCENTE EN PROPIEDAD CON ANTECEDENTE DE TUMOR DE LINEA MEDIA SUPRATENTORIAL DEMOSTRADO CON TAG DE CRANEO CONTRASTADO OCUPANDO ESPACIO EN REGION FRONTAL IZO. EXTRA AXIAL COMPATIBLE CON UN MENINGIOMA CAUSA DE MANIFESTACIONES NEUROLÓGICAS TIPO DISARTRIA, DISLALIA, ALTERACIONES DEL MARCHA, TUMOR ALTAMENTE VASCULARIZADO Y FRÁGIL, QUE REQUIERE DE EMBOLIZACION PREVIA A SU RESECCION QUIRURGICA POR CRANECTOMIA PARA EL ADECUADO CONTROL DEL SANGRADO, CIRUGIA REALIZADA EL 12/01/19, POR PRESENTE INFECCION URINARIA POR ANTECEDENTE DE LITIASIS RENAL CONTROLADA. PACIENTE CONTINUO CON SINTOMATOLOGIA DE CEFALEA INTENSA EN SU POP DE 2 MESES CARACTERIZADO CON CEFALEA GLOBAL INTERMITENTE, AMAUROSIS DEL OJO IZQUIERDO Y DISMINUCION DE LA FUERZA MUSCULAR DE SU MIEMBRO INFERIOR CON LIMITACION PARA LA MARCHA, VALORADA POR NEUROCIRUGIA INTRAHOSPITALARIAMENTE, CONSIDERANDO SALIDA CON RECOMENDACIONES Y OX DE AMAUROSIS DE OJO IZQUIERDO POST EMBOLIZACION Y SOLICITA VALORACION ESPECIALIZADA POR OFTALMOLOGIA DE RETINA CON ESTUDIO DE ANGIOGRAFIA DEL 13/02/19 CON OX FINAL DE OCLUSION DE VENA CENTRAL DE LA RETINA OI POSTQUIRURGICA. HOY ACUDE A SEGUIMIENTO POR INCAPACIDAD PROLONGADA DE 120 DIAS VIGENTES. APORTA CONCEPTO DE PRONOSTICO DE NEUROLOGIA Y RETINOLOGIA CON CRITERIO DE PRONOSTICO MALO Y NO REHABILITACION POR LESIONES IRREVERSIBLES. EXAMEN FISICO: PESO 68 KG, TALLA 1.47, IMC 30.5, MENTAL ORIENTADA PARCIALMENTE EN ESPACIO POR SU AFECTACION VISUAL, CON ELEMENTOS ANSIODEPRESIVOS, CCC, CEGUERA LEGAL DE OJO IZQUIERDO, DISMINUCION DE AGUDEZA DEL OD 20/25, NO SDEMA. FADAL ACTUAL LIGERA CAIDA DE PAPIPADOS BILATERAL, TORAX C/P NORMAL, ABDOMEN, CON ABUNDANTE PANICULO ADIPOSO, EXTRE, DISMINUCION DEL TONO Y FUERZA MUSCULAR EN SUS CUATRO EXTREMIDADES, SIN CUADRIPELEXIA LEVE A MODERADA.

EPICRISIS O HISTORIA CLINICA:

PACIENTE DE LA SEXTA DECADA DE VIDA CON 58 AÑOS DE EDAD, 39 AÑOS DE SERVICIO DOCENTE EN PROPIEDAD CON ANTECEDENTE DE TUMOR DE LINEA MEDIA SUPRATENTORIAL DEMOSTRADO CON TAG DE CRANEO CONTRASTADO OCUPANDO ESPACIO EN REGION FRONTAL IZO. EXTRA AXIAL COMPATIBLE CON UN MENINGIOMA CAUSA DE MANIFESTACIONES NEUROLÓGICAS TIPO DISARTRIA, DISLALIA, ALTERACIONES DEL MARCHA, TUMOR ALTAMENTE VASCULARIZADO Y FRÁGIL, QUE REQUIERE DE EMBOLIZACION PREVIA A SU RESECCION QUIRURGICA POR CRANECTOMIA PARA EL ADECUADO CONTROL DEL SANGRADO, CIRUGIA REALIZADA EL 12/01/19, POR PRESENTE INFECCION URINARIA POR ANTECEDENTE DE LITIASIS RENAL CONTROLADA. PACIENTE CONTINUO CON SINTOMATOLOGIA DE CEFALEA INTENSA EN SU POP DE 2 MESES CARACTERIZADO CON CEFALEA GLOBAL INTERMITENTE, AMAUROSIS DEL OJO IZQUIERDO Y DISMINUCION DE LA FUERZA MUSCULAR DE SU MIEMBRO INFERIOR CON LIMITACION PARA LA MARCHA, VALORADA POR NEUROCIRUGIA INTRAHOSPITALARIAMENTE, CONSIDERANDO SALIDA CON RECOMENDACIONES Y OX DE AMAUROSIS DE OJO IZQUIERDO POST EMBOLIZACION Y SOLICITA VALORACION ESPECIALIZADA POR OFTALMOLOGIA DE RETINA CON ESTUDIO DE ANGIOGRAFIA DEL 13/02/19 CON OX FINAL DE OCLUSION DE VENA CENTRAL DE LA RETINA OI POSTQUIRURGICA. HOY ACUDE A SEGUIMIENTO POR INCAPACIDAD PROLONGADA DE 120 DIAS VIGENTES. APORTA CONCEPTO DE PRONOSTICO DE NEUROLOGIA Y RETINOLOGIA CON CRITERIO DE PRONOSTICO MALO Y NO REHABILITACION POR LESIONES IRREVERSIBLES.

PRUEBAS O EXAMENES PARACLINICOS (DESCRIPCION DE HALLAZGOS POSITIVOS)

1. CONCEPTO DE REHABILITACION INTEGRAL Y PRONOSTICO DE NEUROLOGIA DEL 22/05/19. PACIENTE OPERADA DE TUMOR CEREBRAL MENINGIOMA, ENCEFALOMALACIA HEMISFERIO CEREBRAL IZQUIERDO, VERTIGO DE ORIGEN CENTRAL DE DIFICIL CONTROL, DETERIORO COGNITIVO LEVE, ETIOLOGIA DEMOSTRADA POR SECUELA TUMOR CEREBRAL. PACIENTE POP DE TUMOR CEREBRAL, CRANECTOMIA FRONTOTEMPOROPARIETAL, ENCEFALOPATIA, VERTIGO REFRACTARIO, DETERIORO COGNITIVO, AMAUROSIS IZQUIERDA. ESTADO ACTUAL DEL PACIENTE REGULAR CONTINUO EN TTO MEDICO. SECUELAS ANATOMICAS Y FUNCIONALES: VERTIGO PRONOSTICO MALO, DEFICIT COGNITIVO PRONOSTICO MALO, AMAUROSIS IZQUIERDA PRONOSTICO MALO, SIN POSIBILIDAD DE RECUPERACION. PRONOSTICO DEL PACIENTE A CORTO PLAZO MALO. MANEJO MEDICO DADO AL PACIENTE, TRATAMIENTO CONCLUIDO SI, ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS SI, PROCEDIMIENTO SI, REHABILITACION INTEGRAL SI, CONTINUA EN TTO MEDICO. EL DOCENTE NO PUEDE TRABAJAR CON LA LESION ACTUAL, DR ALBERTO OCHOA GOVIN NEUROCIRUJANO RM 02522

2. CONCEPTO DE REHABILITACION INTEGRAL Y PRONOSTICO DE OFTALMOLOGIA (RETINOLOGIA) 09/05/19. DR ALVARO JAVIER GUTIERREZ MURILLO RM 18053, OX OTRAS OCLUSIONES VASCULARES RETINIANAS (M148) 09/04/2019, CEGUERA DE UN OJO (H544) 09/04/19, OTROS ESTADOS POST QUIRURGICO ESPECIFICADOS (2888) 08/04/19, NEUROPATIA OPTICA 09/05/19, ETIOLOGIA DEMOSTRADA, NEUROPATIA OPTICA SECUNDARIA A OCLUSION VASCULAR RETINIANA OJO IZQUIERDO. RESUMEN DE HISTORIA CLINICA. PACIENTE QUIEN POSTERIOR A PROCEDIMIENTO DE EMBOLIZACION (09/01/19) POR RESECCION DE MENINGIOMA FRONTO PARIETAL IZQUIERDO PRESENTE PERDIDA SUBITA DE LA VISION (AVSC OI: NO PERCEPCION DE LA LUZ) SECUNDARIA A OCLUSION VASCULAR RETINIANA. SE REALIZARON EXAMENES DE ANGIOGRAFIA FLUORESCENCIA, TOMOGRAFIA DE COHERENCIA OPTICA Y CAMPO VISUAL NEUROLÓGICO CONFIRMANDOSE EL DIAGNOSTICO SIN POSIBILIDAD EN EL MOMENTO DE REALIZAR PROCEDIMIENTOS PARA LA RECUPERACION VISUAL SOLO CONTROLES. PRONOSTICO ACTUAL DEL PACIENTE REGULAR, Y REQUIERE CONTROLES PERIODICOS POR OFTALMOLOGIA, SECUELAS ANATOMICAS Y/O FUNCIONALES, CEGUERA TOTAL DEL OJO IZQUIERDO, EDEMA MACULAR OJO IZQUIERDO, SIN POSIBILIDAD DE RECUPERACION. CON PRONOSTICO DE RECUPERACION A CORTO PLAZO MALO, NO HAY POSIBILIDAD EN EL MOMENTO DE RECUPERACION VISUAL POR OJO IZQUIERDO. MANEJO MEDICO TRATAMIENTO CONCLUIDO, ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS, SE REALIZARON EXAMENES DIAGNOSTICOS SIN ENCONTRAR NECESIDAD DE REALIZAR TRATAMIENTOS TOPICOS O QUIRURGICOS

3. ANALISIS OCUPACIONAL DEL EDUCADOR TITULO III ANEXO TECNICO 2 DECRETO 2655 DEL 20/03/15, REALIZADO EL 07/05/19, TENIENDO EN CUENTA LA HERRAMIENTA APLICADA PARA DETERMINAR EL PERFIL DE COMPETENCIAS EN LA EJECUCION DE LA OCUPACION DE DOCENTE, SE PUEDE EVIDENCIAR QUE LOS CRITERIOS QUE SE PRESENTARON SON: DESCRIPCION PSICOLOGICA, RESPONSABILIDADES, COMUNICACION, CONOCIMIENTO ACADÉMICO: SENSOPERCEPCION MOTRICIDAD GRUESA, MOTRICIDAD FINA; EN LAS DIFERENTES TAREAS QUE DESEMPEÑABA LA TRABAJADORA DENTRO DE SU ROL OCUPACIONAL COMO DOCENTE DURANTE LAS 24 HORAS SEMANALES DE CLASE: ES POR SO QUE PODEMOS ENCONTRAR EN LA HERRAMIENTA ANALISIS OCUPACIONAL DEL USUARIO MUESTRA DENTRO DE LA TABLA 122 TABLA DE EVALUACION DE GRADO DE ALTERACION LA PACIENTE SE ENCUENTRA EN UNA GRAVEDAD IV, CON UNA DESCRIPCION DE DIFICULTAD COMPLETA. TOMANDO COMO REFERENCIA LA PATOLOGIA TUMOR BENIGNO DE LAS MENINGES CENIRALES PODEMOS DECIR QUE AL TRABAJADOR NO PUEDE SEGUIR DESEMPEÑANDO SU ROL LABORAL COMO DOCENTE. LA TRABAJADORA NO PUEDE SER UN SER BIOPSICOLOGICO YA QUE SUS COMPONENTES BIOLOGICOS, SOCIALES Y PSICOLOGICOS SE ENCUENTRAN AFECTADOS, SIENDO ESTOS COMPONENTES ESENCIALES PARA EL DESEMPEÑO FUNCIONAL DEL ROL LABORAL QUE VENIA DESEMPEÑANDO LA TRABAJADORA. LA TRABAJADORA NO CUENTA CON LAS CAPACIDADES Y HABILIDADES PARA PODER SEGUIR DESEMPEÑÁNDOSE COMO DOCENTE, LA TRABAJADORA ACTUALMENTE SE DEPENDE DE UN EDUCADOR PARA LA REALIZACION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA Y LAS ACTIVIDADES LABORALES DE DOCENTE NO LAS ESTA REALIZANDO YA QUE SE ENCUENTRA HACIENDO 120 DIAS EN INCAPACIDAD MEDICA. ESTA HERRAMIENTA SE APLICA A DOCENTES PARA APOYO DE CALIFICACION QUE SERA EMITIDO POR EL MEDICO LABORAL DE LA FUNDACION MEDICO FRED. ENTIA



SO-2035-19

San José de Cúcuta, 12 septiembre del 2019

Docente
MARTHA YOLANDA SERRANO PIÑEROS
C.C. 60.279.037
Ciudad

Referencia: Notificación Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral

En la presente hago entrega del dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral, realizada el día 11 de septiembre del 2019, con un porcentaje 99.9% de origen de **ENFERMEDAD GENERAL**, que corresponde a una Incapacidad Permanente Total (IPT) de acuerdo a:

FUNDAMENTOS DE DERECHO: DECRETO 1655 DEL 20/08/15, ANEXO TÉCNICO 2, SE TUVO EN CUENTA LAS INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA CALIFICACIÓN ÍTEM 4.1 Y 4.2 PAGINA 43 Y 44, POR SER DOCENTE DEL ESTATUTO 2277 APLICA PROCEDIMIENTO A Y POR TENER UN DAF (TÍTULO I) MAYOR DE 100 NO APLICA TÍTULO III. SE REALIZA CALIFICACIÓN INTEGRAL DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA SECCIÓN 7 ART 2.4.4.3.7.6.

PORCENTAJE DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

	PROCEDIMIENTO A	PROCEDIMIENTO B
TÍTULO I	110	
TÍTULO II		
CAPÍTULO 1	NA	
CAPÍTULO 2	25	
TÍTULO III	NA	
TOTAL PCL	99.9%	

Diagnósticos:

- D320-TUMOR BENIGNO DE LAS MENINGES CEREBRALES
- D420-TUMOR DE COMPORTAMIENTO INCIERTO O DESCONOCIDO DE LAS MENINGES CEREBRALES
- H544-CEGUERA DE UN OJO
- H348-OTRAS OCLUSIONES VASCULARES RETINIANAS
- E118-DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE CON COMPLICACIONES NO ESPECIFICADAS
- F067-TRASTORNO COGNOSCITIVO LEVE
- F400- AGAROFOBIA
- I10X-HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
- H814-VERTIGO DE ORIGEN CENTRAL

Fecha de Estructuración 14/06/2019
Fecha del dictamen 11/09/2019



4. TAC DE CRÁNEO, 10/05/19, IDK. LESIÓN SECULAR ISQUÉMICA CORTICO SUBCORTICAL EN LA REGIÓN PARIETAL IZQUIERDA. ÁREA DE CHANEOTOMÍA EN LA REGIÓN FRONTO TEMPORO PARIETAL IZQUIERDA A RELACIONAR CON ANTECEDENTES.

5. ESTUDIO COMPLEMENTARIOS OFTALMOLÓGICOS: OPTOMETRÍA CD SC 20/100 CC 20/25+1, OI 20/4000 PL 20/400.

CV. NEUROLÓGICO 120 PUNTOS CAMPO COMPLETOS 08/03/19. OD MALA CONFIABILIDAD POR FALSOS NEGATIVOS Y TIEMPO DE PRUEBA. PUNTOS VISTOS 20/120 PUNTOS NO VISTOS 100/120. OI REGULAR CONFIABILIDAD POR DURACIÓN DE LA PRUEBA, PUNTOS VISTOS 9/120, PUNTOS NO VISTOS 120/120. TRAE RESULTADOS DE ANGIOGRAFÍA DE 03/02/19: RETINA ADHERIDA DE AO, CICATRIZ DE CORN RETINITIS INACTIVA, OJO DERECHO ARCADEA INFERO TEMPORAL NEUROPATÍA EN ESTUDIO DE OI, MEMBRANA EPIRETINIANA OI, FIBROSIS SUBRETINIANA ÁREA MACULAR OI DE ETIOLOGÍA A ESCLARECER. AGUDEZA VISUAL SE TOAM EN CONSULTORIO OJO IZQUIERDO SIN CORRECCIÓN NPL.

BIOMICROSCOPIA: OD CORNEA CLARA CÁMARA ANTERIOR FORMADA, CICATRICES NASALES DE RECEPCIÓN DE PTERIGIO, PUPILA NO VALORABLE POR MIDRIASIS FARMACOLÓGICA, OI CORNEA CLARA CÁMARA ANTERIOR FORMADA, CICATRICES NASALES DE RECEPCIÓN DE PTERIGIO, PUPILA NO VALORABLE POR MIDRIASIS FARMACOLÓGICA, CRISTALINO: O DERECHO NE INSPIENTE CORTICAL NASAL, O IZQUIERDO: NE INSPIENTE PIO AO 12

INTERCONSULTAS PERTINENTES PARA CALIFICAR				
ESPECIALIDAD	FECHA			CONCEPTO / RESULTADO / PRONOSTICO
	AÑO	MES	DÍA	
FISIATRIA	2019	7	23	PACIENTE CON MEJORA DE SU CUADRO NEUROLÓGICO MOTOR EN 4 MIEMBROS, PERSISTEN TRASTORNOS SEVEROS DE VISION POR OJO IZQUIERDO, VALORADO POR RETINOLOGÍA, RECIBIÓ TRATAMIENTO CON FISIOTERAPIAS, SIGUE RECOMENDACIONES SOBRE PLAN CASERO DE EJERCICIOS, RECOMENDACIONES SOBRE HIGIENE POSTURAL Y PLAN DE AUTO CUIDADO. LA VALORACIÓN NEUROLÓGICA, CONSTANTE ORIENTADO EN TIEMPO, ESPACIO Y PERSONA, COLABORADOR. TRASTORNOS SEVEROS DE LA VISION DEL OJO IZQ. LENGUAJE NORMAL, ENTIENDE Y OBEDECE ORDENES SENCILLAS Y COMPLEJAS, NO TRASTORNOS DE ARTICULACIÓN DEL LENGUAJE, CALCULO NORMAL, COLUMNA CON ALINEACIÓN, AUMENTO DE LA CURVA CÍFOTICA DORSAL FISIOLÓGICA, HIPERLORDOSIS LUMBAR, ARCOS DE MOVIMIENTO NORMALES, SISTEMA MOTOR. MOVIMIENTOS ACTIVOS SIMÉTRICOS EN 4 MIEMBROS, TONO MUSCULAR NORMAL, MOVIMIENTOS INVOLUNTARIOS (-) SIGNOS DE GOWERS (-). REFLEJOS OSTEOCONDINÓMICOS NORMALES, REFLEJOS PATOLÓGICOS NEGATIVOS, SENSIBILIDAD SUPERFICIAL NORMAL, SENSIBILIDAD PROFUNDA: SIN ALTERACIONES, RETRACCIONES TENDINOMUSCULARES: FLEXORES DE CADERAS, RODILLAS, ESPINALES BAJOS; MARCHA INESTABILIDAD, CONTROL DE ESFÍNTERES VESICAL, RECTAL NORMAL. DX. CUADRO NEUROLÓGICO CON EVOLUCIÓN 3 MESES; RESECCIÓN DE MENINGIOMA PARIETAL FIBROBLASTO GRADO I DE LA OMS IZQUIERDA AL DÍA 11 ENERO 2019 PREVIA EMBOLIZACIÓN, PRESENTANDO TRASTORNOS SEVEROS DE VISION POR OJO IZQ. CONCEPTO: PRESENTA LESIÓN VISUAL SEVERA POR OJO IZQUIERDO, TRASTORNOS MOTORES EN 4 MIEMBROS CON PATRONES DE MOVIMIENTO POR ENCIMA DE 4, NO HAY TRASTORNOS ESFINTERIANO NI DE COORDINACIÓN O DE EQUILIBRIO, RECOMENDACIONES CALIFICACIÓN PAR TRAMITES DE ESTUDIO DE PCL INVALIDEZ, TENIENDO ENCUETA LA SEVERA LIMITACIÓN VISUAL IZQUIERDA.
OFTALMOLOGIA-RETINOLOGIA	2019	4	9	PACIENTE CONOCIDA ACUDE A CONTROL CON RESULTADOS DE OCT MACULAR, CAMPO VISUAL Y OPTOMETRÍA, REFIERE NOTA QUE LOS PÁRPADOS SE LE ESTAN CAYENDO. ANTECEDENTES OCULARES PTERIGIO AMBOS OJOS, ANTECEDENTES QUIRÚRGICOS, APENDICETOMÍA, NEFROLITIASIS+ RESECCIÓN TUMOR CERVICAL, HERNIORRAFIA + CESÁREA, ENFERMEDAD HTA TPO HCT, METOPROLOL, METFORMINA, OPTOMETRÍA OD SC 20/100 CC 20/25+3, OI 20/4000 PL 20/400. CV. NEUROLÓGICO 120 PUNTOS CAMPO COMPLETOS 08/03/19, OD MALA CONFIABILIDAD POR FALSOS NEGATIVOS Y TIEMPO DE PRUEBA PUNTOS VISTOS 20/120 PUNTOS NO VISTOS 100/120. OI REGULAR CONFIABILIDAD POR DURACIÓN DE LA PRUEBA, PUNTOS VISTOS 0/120, PUNTOS NO VISTOS 120/120 TRAE RESULTADOS DE ANGIOGRAFÍA DE 03/02/19: RETINA ADHERIDA DE AO, CICATRIZ DE CORN RETINITIS INACTIVA, OJO DERECHO ARCADEA INFERO TEMPORAL NEUROPATÍA EN ESTUDIO DE OI, MEMBRANA EPIRETINIANA OI, FIBROSIS SUBRETINIANA ÁREA MACULAR OI DE ETIOLOGÍA A ESCLARECER. AGUDEZA VISUAL: SE TOAM EN CONSULTORIO OJO IZQUIERDO SIN CORRECCIÓN NPL. BIOMICROSCOPIA: OD CORNEA CLARA CÁMARA ANTERIOR FORMADA, CICATRICES NASALES DE RECEPCIÓN DE PTERIGIO, PUPILA NO VALORABLE POR MIDRIASIS FARMACOLÓGICA, OI CORNEA CLARA CÁMARA ANTERIOR FORMADA, CICATRICES NASALES DE RECEPCIÓN DE PTERIGIO, PUPILA NO VALORABLE POR MIDRIASIS FARMACOLÓGICA, CRISTALINO: O DERECHO NE INSPIENTE CORTICAL NASAL, O IZQUIERDO: NE INSPIENTE PIO AO 12, IDK. H348 OTRAS OCULSIONES VASCULARES RETINIANAS -OI, H344 CEGUERA DE UN OJO -OI, Z988 OTROS ESTADOS POSTQUIRÚRGICOS ESPECÍFICOS. CONDUCTA POR NEUROPATIA OPTICA OJO IZQUIERDO-CEGUERA DE OJO IZQUIERDO, CATARATA, LEVE DE OJO DERECHO PACIENTE VALORADA CON RESULTADOS DE EXÁMENES EN QUE SE CONFIRMA NO PERCEPCIÓN DE LUZ POR EL OJO IZQUIERDO LO CUAL SE CONSIDERA UNA CEGUERA DE ESTE OJO. POR EL OJO DERECHO TIENE UNA VISION DE 20/25 LO CUAL SE CONSIDERA UNA BUENA VISION. CON CORRECCION, EN EL MOMENTO NO EXISTE POSIBILIDAD DE TRATAMIENTO PARA SU OJO IZQUIERDO SE MANTENDRA LOS CONTROLES PERIODICOS POR SERVICIO DE RETINA. DR. ALVARO JAVIER GUTIERREZ MEDICO OFT Y ESPECIALISTA EN RETINA
NEUROCIRUGIA	2019	8	28	POP DE MENINGIOMA. HACE 7 MESES TAC CEREBRAL DE CONTROL NORMAL. PRIMERO SE REALIZO EMBOLIZACION Y POSTERIORMENTE CRANEOTOMIA Y EXRESIS TOTAL DE LA LESION FRONTO TEMPORAL IZQUIERDO. CONSCIENTE ORIENTADA. MOVILIZA LAS 4 EXTREMIDADES. LENGUAJE CLARO COHERENTE. CONTINUA CON IGUAL TPO MEDICO DE CONTROL EN 4 MESES. D420- TUMOR DE COMPORTAMIENTO INCERTO O DESCONOCIDO DE LAS MENINGES CEREBRALES.
NEUROCIRUGIA	2019	4	8	POP DE CONTROL MEM. PACIENTE QUE FUE LLEVADO A CIRUGIA DE LESION NEOPLASICA FRONTO PARIETAL IZQUIERDA HACE 1 MES LUEGO DE EMBOLIZACION. NO TIENE ESTUDIOS DE CONTROL. REFIERE CEGUERA IZQUIERDA LUEGO DE AL EMBOLIZACION. LA PATOLOGIA MUESTRA MENINGIOMA FIBROBLASTO GRADO I, ANTECEDENTES CX ENERO 21 DE 2019 LESION FRONTAL IZQUIERDA EMBOLIZACION 9232049. EXAMEN FISICO ACEPTABLE ESTADO GENERAL, COLABORADOR, LEVE CEFALEA ORIENTADO, CICATRIZ EN BUEN ESTADO, IMPRESION DIAGNOSTICA POP MENINGIOMA FIBROBLASTO GRADO I OMS. PLAN RECOMENDACIONES SIGNOS DE ALARMA Y ALERTA, TAC DE CRÁNEO SIMPLE, CONTROL CON RESULTADOS FISIATRIA Y FISIOTERAPIA E INCAPACIDAD
UROLOGIA	2019	8	10	PACIENTE QUE POR PRESENTAR URO LITIASIS, SE LE SOLICITO UNA UROTAC TRAE RESULTADOS UROTAC 6 X 13: LITIASIS RENAL BILATERAL NO OBSTRUCTIVA. RD: 3 UTOS, UNA DE 3MM EN EL CALIZ SUPERIOR Y OTRA DE 2MM EN CALIZ MEDIO E INFERIOR. RI: DOS UTOS, UNA DE 3MM EN EL CALIZ SUPERIOR Y OTRA DE 2MM EN EL CALIZ MEDIO. PACIENTE CON LITIASIS RENAL BILATERAL NO OBSTRUCTIVA ES NECESARIO LLEVAR A CABO ESTUDIO METABOLICO PARA LO CUAL AMERITA VALORACION POR NEFROLOGIA. CIT EN 3 MESES. N200- CALICULO DEL RIEN

[Handwritten signature and official stamp]

19

PSICOLOGIA	2019	7	26	PACIENTE REFIERE A LA FECHA DE LA CONSULTA MEJORIA EN SU ESTADO DE ANIMO, HA DISMINUIDO EL LLANTO, REFIERE QUE CONTINUA EL MIEDO A SALIR Y ESTAR EN MULTITUDES, REFIERE SENTIRSE INSEGURO EN UN LUGAR PÚBLICO, ESPECIALMENTE DONDE SE RESUMEN MULTITUDES, FRECUENCIA CARDIACA ACERADA, MALESTAR GASTRONOMICO, EVITA SITUACION DE SALIR DE LA CASA, NECESITA SIEMPRE UNA PERSONA QUE VAYA CON ELLO, SOPORTA LA SITUACION PERO SIEMPRE SIENTE MUCHA ANGUSTIA, REFIERE SENTIRSE ATRAPADA E INDEFENSA, SE TRABAJA CON TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL SE REALIZO CON LA PACIENTE PSICOEDUCACION EN CUANTO A AGORAFOBIA, ES UN TIPO DE TRASTORNO DE ANSIEDAD EN EL QUE SE TIENE MIEDO A LOS LUGARES O LAS SITUACIONES QUE PODRIAN CAUSAR PANICO Y HACERLE SENTIR INDEFENSA Y ATRAPADA, POR LO QUE EVITA LUGARES O SITUACIONES QUE PODRIAN CAUSAR ANTICIPARSE A LO QUE PUEDE SUCEDER, COMO A ESTAR EN MULTITUD, SALIR A ESPACIOS ABIERTOS", PACIENTE REFIERE: "UNA EXPERIENCIA TENAZ FUE CUANDO SALI A JARDIN PLAZA, SALIMOS, ME SENTIA INDEFENSA COMO ATRAPADA EN MI Y TODOS LOS QUE FUIMOS ME MIRABAN ME TOCO AGARRARME DE MI MUJA Y APRETARLA, ME DABA MIEDO Y LLORABA, ESA FUE UNA EXPERIENCIA MUY DIFICIL, SOLO SOPORTE MEDIA HORA PORQUE NO PARABA DE LLORAR Y NOS FUIMOS A LA CASA, CUANDO LLEGUE A MI CASA ME CALME Y DESCANSE". PLAN DE MANEJO: PROMOVER EN LA PACIENTE SU BIENESTAR A TRAVES DE: ACTIVIDADES RECREATIVAS, UTILIZACION DEL TIEMPO LIBRE, MANUALIDADES, JUEGOS DE MESA, CAMINAR EN LAS MAÑANAS, RECOMENDACIONES GENERALES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES. SE DEJAN TAREAS TERAPEUTICAS DE REGISTROS DIARIOS DE LAS SITUACIONES QUE DESENCADENEN MIEDO. F400 - AGORAFOBIA
MEDICINA GENERAL CONSULTA CONTROL DE RCV	2019	8	9	TRATAMIENTO MEDICO DEFICIT COGNITIVO AMAUROSIS IZQUIERDA, DIABETICA E HIPERTENSIÓN COMPENSADA, CONSUME METFORMINA 850MG DIARIOS METOPROLOL 50MG CADA 12 HORAS, HIDROCLOROTIAZIDA 25MG DIARIOS. EN LOS ÚLTIMOS 6 MESES NIEGA HOSPITALIZACIÓN EN URGENCIA O DESCOMPENSACIÓN DE SU ENFERMEDAD DE BASE. NIEGA CEFALEA, DOLOR PRECORDIAL SIN SED, SIN DISNEA, BUEN LLENTE CAPILAR, TENSIÓN ARTERIAL NORMAL, ESTABLE HEMODINÁMICAMENTE. SIN ALTERACIONES NEUROLÓGICAS. ACUDE A CONTROL RCV, SOLICITA MEDICAMENTOS DE CONTROL SE TRATA DE MADURA CON POP DE TUMOR CEREBRAL MENINGIOMA, SÍNDROME VENTRÍCULO REFRACTARIO AL TRATAMIENTO MEDICO DEFICIT COGNITIVO AMAUROSIS IZQUIERDA, DIABETICA TIPO II NO INSULINO REQUIERENTE E HIPERTENSIÓN COMPENSADA. CONSUME METFORMINA 850MG DIARIOS METOPROLOL 50MG CADA 12 HORAS, HIDROCLOROTIAZIDA 25MG DIARIOS. DECIDO MANTENER TRATAMIENTO ANTIHIPERTENSIVO E HIPOLIPIDEMIANTE CON HEMODINAMIA ESTABLE. BUEN CONTROL METABOLICO, SIN DAFIO EN ORGANOS DIANA BUENA ADHERENCIA A TRATAMIENTO, SIN SIGNOS DE ALARMA. SE EXPLICA IMPORTANCIA DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, DIETA SANA SIN ALIMENTOS FRITOS NI GASEOSAS, DISMINUIR EL CONSUMO DE HARINAS, SAL (4-8 G DIARIO) Y ALCOHOL (NO MÁS DE UNA COPA POR SEMANA) NO FUMAR, NI CONSUMIR ALUCINOGENOS, ACTIVIDAD FISICA DIARIA CAMINAR O TROTAR 30 A 45 MTOS. MANTENER CIFRAS DE TENSION Y GUCENIA EN METAS PARA SU EDAD. DX E119 - DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION, I10X - HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
FISIOTERAPIA- TERAPIA RCV	2019	7	8	PACIENTE CON ANTECEDENTES DE PATOLOGIA CRONICA HIPERTENSION ARTERIAL, DIABETES MELLITUS, ANTECEDENTES DE EXTRACCION DE TUMOR CEREBRAL, TIENE PERDIDA DE LA VISION DEL OJO IZQUIERDO, POST OPERATORIO DE EMBOLIZACION, ES DOCENTE ESTA EN PCL, TIENE BUENA TOLERANCIA AL TRATAMIENTO, REFIERE TRANSICION EMOCIONAL A LAS MULTITUDES, TIENE BUENA TOLERANCIA AL TRATAMIENTO, REFIERE SEGUIR EL PLAN MULTIDISCIPLINARIO, SE DAN RECOMENDACIONES PARA QUE INICIE CON RUTINA DE EJERCICIO BASICA DE CAMINAR MINIMOS A 5 VECES POR SEMANA, CON UNA DURACION DE 30MIN, POR UN PERIODO DE TIEMPO DE 16 SEMANAS. OBJETIVO DEL EJERCICIO, REALIZAR UNA ADAPTACION CARDIOVASCULAR, MEJORAR SU CONDICION FISICA, REDUCIR LOS FACTORES DE RIESGO CARDIOVASCULARES, MANTENER EL PESO IDEAL. NO PRESENTA NINGUNA LIMITACION FISICA OSTEO MUSCULAR QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LA RUTINA DE EJERCICIO CONTROL 6 MESES, DX I10X - HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA), E119 - DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION

DIAGNOSTICO(S) O MOTIVO DE CALIFICACION		CODIGO(S) CIE 10	
1. TUMOR BENIGNO DE LAS MENINGES CEREBRALES		D320	
2. TUMOR DE COMPORTAMIENTO INCIERTO O DESCONOCIDO DE LAS MENINGES CEREBRALES		D420	
3. DIABETES MELLITUS NO INSULINO DEPENDIENTE CON COMPLICACIONES NO ESPECIFICADAS		E118	
4. TRASTORNO COGNOSCITIVO LEVE-AGAROFobia		F067-F400	
5. CEGUERA DE UN OJO- OTRAS OCLUSIONES VASCULARES RETINIANAS		H344-H348	
6. VERTIGO DE ORIGEN CENTRAL		H814	
7. HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)		I10X	
4. VARIABLES DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL			
TITULO I			
DESCRIPCION DE LAS DEFICIENCIAS	CAPITULO	TABLA	VALOR DE LA DEFICIENCIA %
1. FUNCIONES MENTALES, Y ESTRUCTURAS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y PERIFERICO	1	ITEM 2.67 Tabla 1.7 clase I (25%) ITEM 2.7 TABLA 1.8 CLASE I (50%)	25
2. FUNCIONES, SENSORIALES, ESTRUCTURAS CORPORALES DEL OJO,	2	ITEM 2.2.2.2.1-2.2.2.1-2.2.2.1 Tabla 2.1 (40%) ITEM 2.2.2.2.2 GRAFICAS C.V (45%)	45
3. FUNCIONES Y ESTRUCTURAS DEL SISTEMA CARDIOVASCULAR Y NEOPLASIAS POR HTA Y MENINGIOMA BENIGNO	4	ITEM 4.2.3.2 TABLA 4.5 CLASE I (15%)	15
4. FUNCIONES Y ESTRUCTURAS DE LOS SISTEMAS ENDOCRINO Y METABOLICO	5	ITEM 5.2 TABLA 5.3 CLASE I (25%)	25
TOTAL SUMA PROCEDIMIENTO A (SUMA ARITMETICA)			
TOTAL SUMA PROCEDIMIENTO B (A+(50-A)B/50)			
TITULO II CAPITULO I			
CATEGORIAS DE ACTIVIDADES	UNICAMENTE PARA PROCEDIMIENTO B		
MIRAR			
ESCUCHAR			
PENSAR			
LEER			
ESCRIBIR			
COMUNICARSE CON RECEPCION DE MENSAJE ESCRITO			

HABLA			
PRODUCCION DE MENSAJES NO VERBALES			
MENSAJES ESCRITOS			
CONVERSACION			
MANTENER Y CAMBIAR LA POSICION DEL CUERPO Y POSTURAS CORPORALES			
USO DE LA MANO Y EL BRAZO			
DESPLAZARSE EN EL ENTORNO			
UTILIZACION DE TRANSPORTE COMO PASAJERO			
CONDUCCION			
LAVARSE			
CUIDADO DE PARTES DEL CUERPO			
VESTIRSE			
COMER			
BEBER			
ADQUISICION DE LO NECESARIO PARA VIVIR			
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
PREPARAR COMIDAS			
REALIZAR LOS QUEHACERES DE LA CASA			
AYUDAR A LOS DEMAS			
SUMATORIA			

TITULO II CAPITULO 2			
CLASE	CRITERIO 1		PROCEDIMIENTO
	LIMITACIONES EN EL PERFIL LABORAL		A.
	No hay dificultad o dificultad leve		8
	Dificultad moderada		
	Dificultad severa		
		Dificultad completa	25
		VALOR TOTAL DEL CAPITULO 2	25
			0

TITULO III			
HERRAMIENTA PARA LA EVALUACION DEL PUESTO DE TRABAJO, PERFIL DE DISCAPACIDAD, COMPETENCIA Y RESTRICCIONES PARA LA ACTIVIDAD COMO EDUCADOR			
ANALISIS OCUPACIONAL DEL USUARIO		PROCEDIMIENTO A	PROCEDIMIENTO B
		APLICA	NA
CRITERIOS		GRAVEDAD	
		0	I
		II	III
		IV	
DESCRIPCION DE FACTORES PSICOLOGICOS	ATENCION		
	MEMORIA		x
	COMPRESION Y RESOLUCION		x
	DE PROBLEMAS		x
	INICIATIVA Y AUTONOMIA		
	OBSERVACION		
	CAPACIDAD DE ANALISIS Y		
	SINTESIS		x
	COMPRESION ESPACIAL		
	ADAPTACION		x
DESCRIPCION DE RESPONSABILIDADES	RELACIONES		x
	TOMA DE DECISIONES		x
	RESPONSABILIDAD POR		x
	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS		x
	RESPONSABILIDAD POR		x
	MATERIALES Y PRODUCTOS		x
	RESPONSABILIDAD POR		
	INFORMACION O CUIDADOS		x
	DE VALORES		x
	RESPONSABILIDAD POR		x
DESCRIPCION DE COMUNICACION	TRABAJO DEL OTRO		x
	RESPONSABILIDAD POR LA		x
	SEGURIDAD DE OTROS		x
	ORAL		
	GESTUAL		x
	LECTURA		
	ESCRITURA		x
	ACADEMICOS		x
	MATEMATICAS		x
	VISION		x
DESCRIPCION DE SENSOR PERCEPCION	PERCEPCION DE COLORES		x
	PERCEPCION DE LA FORMA		x
	PERCEPCION DEL TAMAÑO		x
	PERCEPCION TEMPORAL		x
	ORIENTACION ESPACIAL		x
	AUDICION		
	UBICACION DE FUENTE		
	SONORA		
	DISCRIMINACION AUDITIVA		
	SENSIBILIDAD SUPERFICIAL		
	ESTEROGNOSIA		
	BAROGNOSIA		
	PROPIOCEPCION Y SENTIDO		
	KINETICO		
	OLFATO		
	GUSTO		
	DESPLAZAMIENTO		
	TRANSPORTAR PESO		x
	ALCANZAR		x
	HALAR		x
	EMPUJAR		x

MARZO 30, 2022

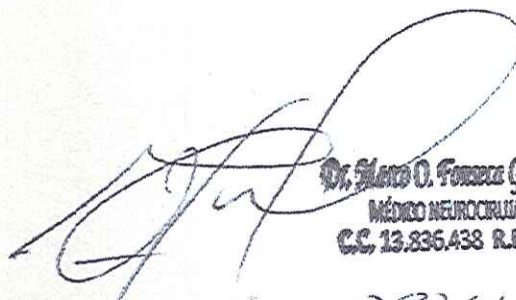
Dr. Marco O. Fonseca González
MÉDICO NEUROCIRUJANO
C.C. 13.836.438 R.M. 896

MARTA YOLANDA SERRANO PINEROS
GIR. CC 60'279037

Pte POST OPERATORIO. RESECCION MENINGIOMA
FIBROBLASTICO FRONTO PARIAL IZQUIERDO EN
11/ENERO 2018. ANTECEDENTE DE RESECCION
DE QUISTE EPENDIMARIO EN MARZO 1991 (EN
COLUMNA CERVICAL) TUMOR BENIGNO QUE NO
REQUIRió TRATAMIENTO COMPLEMENTARIO.

EN EL MOMENTO CON AMAUROSIS OJO IZQUIERDO
COMO ÚNICA SEQUELA.

NO EXISTE NINGUNA RELACION
ENTRE EL TUMOR ESPINAL CERVICAL
INTERVENIDO EN 1991 (QUISTE EPENDIMARIO)
Y EL MENINGIOMA OPERADO EN ENERO 2018
DON LESIONES DE NATURALEZA DIFERENTE
Y SIN RELACION CAUSAL ENTRE UNA Y
OTRA.


Dr. Marco O. Fonseca González
MÉDICO NEUROCIRUJANO
C.C. 13.836.438 R.M. 896
CC 13836438



Bogotá D.C., 17 de marzo de 2022

Señor(a)
MARTHA YOLANDA SERRANO PIÑEROS
MARTHASE@YAHOO.ES

REF:	PÓLIZA	0110043
	ASEGURADO	MARTHA YOLANDA SERRANO PIÑEROS
	CÉDULA	60279037
	RECLAMO	VGDE-13811 - VGDE-13812 - VGDE-13813
		00130158009609055237 - 00130158009615552127 -
	OBLIGACIÓN	00130872009600029962

Cordial saludo señor (a);

En atención a su solicitud enviada a través de nuestros canales de atención, nos permitimos dar la siguiente información:

De acuerdo a su solicitud, se logra evidenciar, que ya le fue dada una respuesta formal frente a su petición el día 13 de diciembre de 2021, en el cual se le aclaran los motivos del no pago del Seguro Vida Grupo Deudores por el amparo de Incapacidad Total y Permanente.

Es de aclarar que los diagnósticos de objeción fueron los siguientes: Hipertensión Esencial Primaria e Hiperlipidemia Mixta diagnosticadas el 03 de Julio de 2014, Urolitiasis Bilateral, Resección de masa tumoral en columna cervical, apendicectomía de fecha 21 de agosto de 2014, por lo anterior remitimos objeciones enviadas en su momento para su validación.

Basado en lo anterior, BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., al no existir nuevas pretensiones, nos ratificamos en lo expuesto en las comunicaciones anteriores de acuerdo a lo previsto en el Artículo 19 Ley 1755 de 2015, en lo que a peticiones reiterativas hace referencia.

Cordialmente,

Firma Autorizada
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA.

3555



Seguros

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
NIT. 800.240.882 - 0

CERTIFICA:

Que: El (la) Señor (a) **MARTHA YOLANDA SERRANO PIÑEROS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 60.279.037, adquirió la obligación No. 0013-0158-00-9615552187 con el Banco BBVA Colombia, la cual se encuentra asegurada bajo la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudor No. 02 219 0000284104, certificado No. 0013-0158-62-4007921299, con una periodicidad de pago mensual vencido y bajo las siguientes coberturas:

AMPARO	VR. ASEGURADO
Vida (Muerte por cualquier causa)	\$71,000,000.00
Incapacidad total y permanente	\$71,000,000.00

La póliza fue emitida con fecha 26/12/2018 y actualmente se encuentra vigente, (Adjuntamos Clausulado).

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Cordialmente,

Rafael Enrique Cabrera Guzmán
Gerencia Canales y Servicios
BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

Elaborado por: CG

Se adjunta copia del Clausulado con condiciones generales de la póliza.

-Artículo 1068 del Código de Comercio. -Terminación Automática del contrato de Seguros "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por la ocasión de la expedición de contrato".

"En nombre de BBVA SEGUROS reiteramos nuestro interés en servirle cada día mejor, por lo cual quedamos atentos a atender sus solicitudes y a resolver sus inquietudes a través de nuestra línea de servicio al Cliente en Bogotá al 601 307 8080 y a nivel nacional al 01 800 09 34020. También podrá acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero, cuya función es la de ser vocero de los clientes o usuarios ante BBVA SEGUROS, así como conocer y resolver de manera objetiva y gratuita las quejas relativas a la prestación del servicio. Para este efecto debe enviar una solicitud escrita al Dr. Guillermo Dajud Fernández, Defensor del Consumidor Financiero principal, o a su suplente, Dr. Ángela Lucía Bibiana Gómez de lunes a viernes a la Carrera 9 No. 72-21 Piso 2°, en Bogotá, D.C.; teléfono 343 8385, fax 343 8387, por correo electrónico al e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co o directamente en cualquiera de las oficinas de BBVA SEGUROS. Dicha solicitud debe contener los nombres y apellidos completos del reclamante, su documento de identidad, domicilio y dirección o e-mail para recepción de la correspondencia, número de teléfono y/o fax, y una descripción de los hechos y derechos que se consideren vulnerados."



BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
NIT. 800.240.882 - 0

CERTIFICA:

Que: El (la) Señor (a) **MARTHA YOLANDA SERRANO PIÑEROS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 60.279.037, adquirió la obligación No. 0013-0158-00-9614984043 con el Banco BBVA Colombia, la cual se encuentra asegurada bajo la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudor No. 02 215 0000509563, certificado No. 0013-0158-69-4007624729, con una periodicidad de pago mensual vencido y bajo las siguientes coberturas:

AMPARO	VR. ASEGURADO
Vida (Muerte por cualquier causa)	\$91,900,000.00
Incapacidad total y permanente	\$91,900,000.00

La póliza fue emitida con fecha 0/10/2018 y actualmente se encuentra vigente, (Adjuntamos Clausulado).

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Cordialmente,


Rafael Enrique Cabrera Guzmán
Gerencia Canales y Servicios
BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

Elaborado por: CG

Se adjunta copia del Clausulado con condiciones generales de la póliza.

-Artículo 1068 del Código de Comercio. -Terminación Automática del contrato de Seguros "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por la ocasión de la expedición de contrato".

"En nombre de BBVA SEGUROS reiteramos nuestro interés en servirle cada día mejor, por lo cual quedamos atentos a atender sus solicitudes y a resolver sus inquietudes a través de nuestra línea de servicio al Cliente en Bogotá al 601 307 8080 y a nivel nacional al 01 800 09 34020. También podrá acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero, cuya función es la de ser vocero de los clientes o usuarios ante BBVA SEGUROS, así como conocer y resolver de manera objetiva y gratuita las quejas relativas a la prestación del servicio. Para este efecto debe enviar una solicitud escrita al Dr. Guillermo Dajud Fernández, Defensor del Consumidor Financiero principal, o a su suplente, Dr. Ángela Lucía Bibiana Gómez de lunes a viernes a la Carrera 9 No. 72-21 Piso 2º, en Bogotá, D.C.; teléfono 343 8385, fax 343 8387, por correo electrónico al e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co o directamente en cualquiera de las oficinas de BBVA SEGUROS. Dicha solicitud debe contener los nombres y apellidos completos del reclamante, su documento de identidad, domicilio y dirección o e-mail para recepción de la correspondencia, número de teléfono y/o fax, y una descripción de los hechos y derechos que se consideren vulnerados."

BBVA Seguros

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO

AMPARO BÁSICO

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., EN ADELANTE DENOMINADA "LA COMPAÑÍA", CUBRE A LOS MIEMBROS DEL GRUPO ASEGURADO CONTRA EL RIESGO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INCLUYENDO EL SUICIDIO, HASTA POR LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTE AMPARO.

EXCLUSIONES

EL AMPARO BÁSICO NO CONTEMPLA EXCLUSIONES

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA - EL TOMADOR

Es la persona jurídica a cuyo nombre se expide la presente póliza para asegurar un número determinado de personas.

CLÁUSULA SEGUNDA - GRUPO ASEGURADO

Es el constituido por un conjunto de personas naturales vinculadas bajo una misma personería jurídica en virtud de una situación legal reglamentaria, o que tienen con una tercera persona (TOMADOR) relaciones estables de la misma naturaleza, cuyo vínculo no tenga relación con el único propósito de contratar el seguro de vida.

CLÁUSULA TERCERA - PAGO DE PRIMAS

El pago de la primera prima o cuota es condición indispensable para la iniciación de la vigencia del seguro.

Para el pago de las demás primas anuales o fraccionadas, "LA COMPAÑÍA" concede sin recargo de intereses un plazo de gracia de un mes a partir de la fecha de cada vencimiento. Durante dicho plazo se considerará el seguro en vigor y por consiguiente si ocurre algún siniestro, "LA COMPAÑÍA" tendrá la obligación de pagar el valor asegurado correspondiente, previa deducción de las primas o fracciones causadas pendientes de pago por parte del tomador, hasta completar la anualidad respectiva.

Si las primas posteriores a la primera no fueran pagadas antes de vencerse el plazo de gracia, se producirá la terminación del contrato y "LA COMPAÑÍA" quedará libre de toda responsabilidad por siniestros ocurridos después de la expiración de dicho plazo.

CLÁUSULA CUARTA - FRACCIONAMIENTO DE PRIMAS

Las primas están calculadas con forma de pago anual, pero pueden ser pagadas en fracciones semestrales, trimestrales o mensuales, mediante aplicación de recargos.

En grupo deudores la primas dependen de la periodicidad pactada para la amortización de la deuda, por lo tanto estas primas no están sujetas a recargo por pago fraccionado.

CLÁUSULA QUINTA - REVOCACIÓN DEL CONTRATO

Si el Tomador avisa por escrito a "LA COMPAÑÍA" para que esta póliza sea revocada, será responsable de pagar todas las primas causadas hasta la fecha de la revocación. El contrato quedará revocado en la fecha del recibo de tal comunicación por "LA COMPAÑÍA" o en la fecha especificada por el tomador para tal terminación, la que ocurra última y el tomador será responsable de pagar a "LA COMPAÑÍA" todas las primas adeudadas en esa fecha.

"LA COMPAÑÍA" devolverá la parte proporcional de las primas pagadas y no devengadas desde la fecha de revocación. El valor de la prima devengada y de la devolución se calculará a prorrata.

CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El tomador y los asegurados individualmente considerados, están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por "LA COMPAÑÍA".

La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por "LA COMPAÑÍA", la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del presente contrato. Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud produce igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero "LA COMPAÑÍA" sólo estará obligada en caso de siniestro a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Si la reticencia o la inexactitud provienen del asegurado, se aplicarán las mismas sanciones, respecto de su seguro individual.

CLÁUSULA SÉPTIMA - IRREDUCTIBILIDAD

BBVA Seguros

Transcurridos dos (2) años en vida del asegurado, desde la fecha del perfeccionamiento del contrato, el valor del seguro no podrá ser reducido por causa de error en la declaración de asegurabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL AMPARO INDIVIDUAL

El seguro de cualquiera de las personas amparadas por la presente póliza y sus anexos, termina por las siguientes causas:

- Por falta de pago de prima.
- Cuando el tomador solicite por escrito la exclusión del seguro, excepto en el seguro de deudores.
- Un mes después de haber dejado de pertenecer al grupo asegurado.
- Al vencimiento de la póliza si ésta no se renueva.
- A la terminación o revocación del contrato por parte del tomador.
- En el aniversario de la póliza más próximo a la fecha en que el asegurado cumpla la edad de 70 años.
- Por la extinción total de la obligación en el caso de seguros de deudores.
- Al momento en que a un asegurado se le indemnice los porcentajes de la suma asegurada contemplados en el anexo de Incapacidad Total y Permanente, o en el anexo de Muerte Accidental y Beneficios por Desmembración, si han sido contratados por el tomador.
- En el momento de disolución del grupo asegurado.

Se entenderá disuelto, cuando el grupo quede integrado por un número un inferior a 10 asegurados durante la vigencia de la póliza.

CLÁUSULA NOVENA - RENOVACIÓN

La presente póliza es renovable a voluntad de las partes contratantes.

Si las partes, con anticipación no menor de un mes a la fecha de su vencimiento no manifestare lo contrario, el contrato se entenderá renovado automáticamente por un período igual al pactado, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula quinta de la presente póliza.

CLÁUSULA DÉCIMA- CONVERTIBILIDAD

Los asegurados menores de 65 años que se separen del grupo tendrán derecho asegurarse sin nuevos requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo esta póliza, pero sin beneficios adicionales, en cualquiera de los planes de seguro individual de los que emite "LA COMPAÑÍA", con excepción de los planes temporales o crecientes, siempre y cuando lo solicite dentro de un mes contado a partir de su retiro del grupo asegurado. El seguro individual se emitirá de acuerdo con las condiciones del respectivo plan y conforme a la tarifa aplicable a la edad alcanzada por el asegurado y su ocupación en la fecha de solicitud. En caso de haberse aceptado bajo la póliza

riesgos subnormales, se expedirán las pólizas individuales con la clasificación impuesta bajo la póliza de grupo y la extra-prima que corresponda al seguro de vida individual.

Si el asegurado fallece dentro del plazo para solicitar la póliza de vida individual, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, sin que ella se hubiere expedido (mediante solicitud o pago de prima o no) sus beneficiarios tendrán derecho a la prestación aseguradora bajo la póliza respectiva.

CLÁUSULA ONCE - INEXACTITUD DE LA DECLARACIÓN DE LA EDAD

Si respecto a la edad del asegurado se comprobare inexactitud en la declaración de asegurabilidad, se aplicarán las siguientes normas:

- Si la edad verdadera está fuera de los límites autorizados de la tarifa de "LA COMPAÑÍA", el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en el artículo 1058 del Código de Comercio.
- Si es mayor que la declarada, el seguro se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima anual percibida por "LA COMPAÑÍA".
- Si es menor, el valor del seguro se aumentará en la misma proporción establecida en el literal b.

CLÁUSULA DOCE - CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO

"LA COMPAÑÍA" o el Tomador cuando sea autorizado, expedirá para cada asegurado un certificado individual con aplicación a esta póliza. En caso de cambio de beneficiarios o de valor asegurado, se expedirá un nuevo certificado que reemplazara al anterior.

CLÁUSULA TRECE- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

El beneficiario puede ser a título oneroso y debe nombrarse expresamente al suscribirse el seguro.

Cuando el beneficiario sea título gratuito, el asegurado lo podrá cambiar en cualquier momento, pero tal cambio sólo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación escrita a "LA COMPAÑÍA".

Cuando no se designen los beneficiarios o la designación se haga ineficaz o quede sin efecto por cualquier causa, tendrán la calidad de tales el cónyuge del asegurado en la mitad del seguro, y los herederos legales de éste en la otra mitad. Igual solución se les dará si la designación del beneficiario ha sido a título gratuito y ocurre uno de los eventos siguientes: Si el asegurado y el beneficiario mueren simultáneamente o se ignora cuál de los dos ha muerto primero y si la designación ha sido a título oneroso y ocurre cualquiera de los dos últimos eventos mencionados, el seguro será provecho únicamente de los herederos del beneficiario.

BBVA Seguros

CLÁUSULA CATORCE – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El asegurado o el beneficiario según el caso, quedará privado de todo derecho procedente de la presente póliza, cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta, o si en apoyo de ella se hicieran otros medios o documentos engañosos o dolosos.

CLÁUSULA QUINCE – AVISO DE SINIESTRO

En caso de siniestro de cualquiera de los asegurados, el tomador o beneficiario deberá dar aviso a "LA COMPAÑÍA" dentro de los 60 días comunes siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

CLÁUSULA DIEZ Y SEIS – PAGO DE INDEMNIZACIONES

"LA COMPAÑÍA" pagará el valor del seguro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o el beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho ante "LA COMPAÑÍA". Vencido este plazo, "LA COMPAÑÍA" reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario además del valor a indemnizar, la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que se efectúe el pago.

Para el pago de la indemnización, el tomador o beneficiarios, entregarán a "LA COMPAÑÍA" las pruebas legales necesarias y cualquier otro documento indispensable que "LA COMPAÑÍA" esté en derecho de exigir para acreditar la ocurrencia del siniestro.

El tomador o el beneficiario, a petición de "LA COMPAÑÍA", deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle la investigación del siniestro. En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA COMPAÑÍA" podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

"LA COMPAÑÍA" pagará por conducto del tomador a los beneficiarios, o directamente a estos la indemnización a que está obligada por la presente póliza y sus anexos, si los hubiere.

CLÁUSULA DIEZ Y SIETE – DERECHOS DE INSPECCIÓN

"LA COMPAÑÍA" se reserva el derecho de inspeccionar los libros y documentos del tomador que se refieran al manejo de esta póliza.

CLÁUSULA DIEZ OCHO – ADHESIÓN

Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza, legalmente aprobados y que representen un beneficio a favor del asegurado, estas modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza, siempre que el cambio no implique un aumento a la prima originalmente pactada.

CLÁUSULA DIEZ Y NUEVE – NOTIFICACIONES

Para cualquier notificación que deban hacerse las partes para la ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito (cuando la ley así lo exija) y será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío del aviso por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección registrada por las partes.

CLÁUSULA VEINTE – PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas de las partes de la presente póliza, se regirá de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VEINTIUNA – DISPOSICIONES LEGALES

Para los demás efectos contemplados en este contrato, la presente póliza se regirá por lo estipulado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA VEINTIDOS – OBLIGACIONES DEL TOMADOR / ASEGURADO

Con fundamento en normas legales el tomador o asegurado de la póliza mantendrá vigente la información que exige la Compañía como requisito para la vinculación de clientes según los formularios propuestos y, para efecto, la actualizará al momento de renovación o por lo menos anualmente. Cuando se trate de un beneficiario diferente al asegurado que reciba la indemnización del seguro, deberá suministrar la información como requisito previo para el respectivo pago.

CLÁUSULA VEINTITRÉS – DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, D.C. en la República de Colombia.

VI009-0403-1

VI009-0403-1

ANEXO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN

Por convenio entre LA COMPAÑÍA y el tomador, el presente anexo hace parte de la póliza de vida grupo arriba indicada y queda sujeto a sus estipulaciones y excepciones, lo mismo que a las siguientes condiciones:

1. AMPAROS

1.1 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Si durante la vigencia de la póliza a la cual accede y antes de cumplir el asegurado la edad de 70 años y 364 días, quedare incapacitado en forma total y permanente, la compañía pagará la indemnización hasta por el monto del valor asegurado contratado para esté anexo y que consta en la carátula de la póliza y/o en sus condiciones particulares.

Para efectos de este beneficio, incluyendo los regímenes especiales, se entiende por incapacidad total y permanente, la sufrida por el asegurado como resultado de una lesión o enfermedad, que le impida total y permanentemente realizar cualquier actividad u ocupación. Dicha incapacidad se considerará siempre y cuando haya persistido por un periodo continuo no inferior a ciento veinte (120) días comunes y cuando la pérdida de incapacidad laboral calificada en primera instancia por el médico determinado por la aseguradora y en las demás instancias por las juntas regional y nacional de calificación de invalidez, sea superior al 50% y no haya sido provocada a sí mismo por el asegurado.

Sin perjuicio de cualquier causa de incapacidad total y permanente, para efectos de este amparo se considerará como tal: (i) la pérdida de la visión por ambos ojos; (ii) la pérdida de ambas manos o ambos pies; (iii) la pérdida de toda una mano y de todo un pie; (iv) la pérdida de toda una mano o de todo un pie junto con la visión por un ojo; (v) la pérdida del habla o de la audición.

Este amparo se configura exclusivamente con la fecha de Calificación de la incapacidad, la cual se considerará la fecha del siniestro, y su indemnización no es acumulable al seguro de vida; por lo tanto, una vez pagada la indemnización por dicha incapacidad, la compañía quedará liberada de toda responsabilidad en lo que se refiere al seguro de vida del asegurado incapacitado

1.2 DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN

Mediante el presente anexo, la compañía se obliga a pagar al asegurado las sumas que resulten de aplicar al valor asegurado señalado en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares para dicho anexo, los porcentajes que a continuación se enlistan, si dentro de los 120 días calendario contados desde la fecha en que el asegurado sufra lesiones corporales, éstas dan lugar a una desmembración o inutilización en los términos que a continuación se señalan:

a. POR LA PÉRDIDA DE UNA MANO	60%
b. POR LA PÉRDIDA DE UN SOLO PIE	60%
c. POR LA PÉRDIDA TOTAL DE LA VISIÓN POR UN OJO	60%

PARA LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO:

(I) Se considera pérdida de:

- a. manos: la inutilización o amputación traumática o quirúrgica por la muñeca o parte proximal de ella.
- b. pies: la inutilización o amputación traumática o quirúrgica por el tobillo o parte próxima de él.
- c. visión: la pérdida total e irreparable de la visión
- d. audición: la pérdida total e irreparable de la audición de ambos oídos.
- e. habla: la pérdida total e irreparable del habla.

(II) Se considera "inutilización": la pérdida funcional total.

En ningún caso la indemnización acumulada por los beneficios del presente anexo podrá ser superior al 100% del valor asegurado señalado en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares para dicho anexo

2. CONVERTIBILIDAD

El derecho de conversión previsto en la póliza no es aplicable a este anexo.

3. DISPOSICIÓN ESPECIAL

En el caso de que este anexo se expida en la aplicación a una póliza de seguro de vida grupo deudores, no se aplicará el límite de edad contemplado en el NUMERAL 1.1 de este anexo.

Para mayor información de nuestros productos y servicios, puede comunicarse al 01 8000 934 020 a nivel nacional, al 4 232 224 en Bogotá, para asistencia al #370 desde un celular, escribimos al buzón clientes@bbvasseguros.com.co o ingresar a nuestra página web www.bbvasseguros.com.co



Creando Oportunidades

Nos aseguramos de mantenerte bien informado

Estimado (a): MARTHA YOLANDA SERRANO PIÑEROS

Para **BBVA COLOMBIA**, es muy importante mantener siempre informados a nuestros clientes. Por ello, queremos comunicarte que de acuerdo a la normatividad vigente y en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010 y en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, realizamos un proceso licitatorio para seleccionar a la compañía de seguros que realizará la colocación y administración de la Póliza de Vida Grupo Deudor, que ampara a **BBVA COLOMBIA** contra los riesgos de Muerte e Incapacidad Total y Permanente de sus deudores, en Créditos de Consumo, Créditos de Vehículo, Créditos Comerciales, Libranzas y Leasing diferente al habitacional. Dicho proceso de selección, dio como resultado la adjudicación a la aseguradora **BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.**, para la vigencia comprendida entre el 01 de abril de 2022, hasta el 30 de marzo de 2024.

Teniendo en cuenta lo mencionado previamente, queremos notificarte las condiciones de aseguramiento que entrarán en vigor a partir del 01 de abril de 2022:

- Objeto del Seguro: **Seguro de Vida Grupo**. Ampara a los deudores y locatarios del **BBVA COLOMBIA**, en Créditos de Consumo, Créditos de Vehículo, Créditos Comerciales, Libranzas y Leasing diferente al habitacional ante los riesgos de Muerte e Incapacidad Total y Permanente.
- Aseguradora: **BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.**
- Asegurado: Clientes actuales y futuros de **BBVA COLOMBIA** bajo los Créditos de Consumo, Créditos Comerciales, Libranzas y Leasing diferente al habitacional.
- Tomador y Beneficiario: **BBVA COLOMBIA**.
- Coberturas:
 - Muerte: Cubre al asegurado contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio y homicidio desde el primer día de vigencia hasta por la suma asegurada contratada para este amparo.
 - Incapacidad Total y Permanente: Para los efectos exclusivos de este amparo, se entiende como Incapacidad Total y Permanente, aquella incapacidad sufrida por el asegurado, originada por cualquier causa, que le genere al asegurado una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%. Para acreditar la Incapacidad, el asegurado deberá presentar Certificado de Incapacidad emitido por la Junta Regional o Nacional de Calificación de invalidez, la Junta Médica Laboral Militar o de Policía, el Tribunal Médico de Revisión Militar y de Policía o por parte de organismos debidamente facultados por la Ley que califiquen regímenes especiales. La fecha de ocurrencia del siniestro en los eventos de incapacidad total y permanente será la fecha de la calificación de pérdida de capacidad laboral, de acuerdo con lo señalado en el dictamen de calificación.
- Proceso de Reclamación: La solicitud se debe enviar al buzón de atención siniestrosbbva@solidaria.com.co donde se debe realizar la radicación de la solicitud junto con los documentos que acrediten el siniestro, los cuales se relacionan a continuación:



Creando Oportunidades

DOCUMENTOS REQUERIDOS EN CASO DE RECLAMACIÓN	
AMPARO	DOCUMENTO
Amparo Básico (Muerte por Cualquier Causa)	Carta de Reclamación del seguro
	Registro Civil de Defunción
	Certificación Saldo Crédito o valor desembolsado según corresponda del periodo o fecha de ocurrencia del siniestro.
Incapacidad Total y Permanente - ITP	Carta de Reclamación del seguro.
	Certificado de incapacidad expedido por un órgano competente (EPS, ARL, AFP y/o Junta Regional de Calificación de Invalidez).
	Certificación Saldo Crédito o valor desembolsado según corresponda del periodo o fecha de ocurrencia del siniestro.

Si tienes alguna duda o inquietud, puedes comunicarte a través de los siguientes canales:

- En Bogotá al 601 307 80 80.
- A nivel nacional 01 8000 934 020.
- Correo electrónico: clientes@bbvaseguros.com.co.
- Página web: www.bbva.com.co.

Recuerda que como consumidor financiero, tienes la posibilidad de elegir otras opciones de seguro de Vida Deudor que cumplan con los lineamientos definidos por **BBVA COLOMBIA**, [conócelos aquí](#). En caso tal, debes enviar tu póliza, junto con el recibo de pago al buzón endoso.co@bbva.com.

En caso de que hayas cancelado o estés en proceso de cancelación de tú obligación financiera con **BBVA COLOMBIA** o que en su defecto cuentes con endoso vigente para este seguro, favor hacer caso omiso a la presente comunicación. Las condiciones generales y particulares de la póliza podrán ser consultadas en la página web www.bbva.com.co.

Cordialmente,

BBVA COLOMBIA

Amparos: Vida, Incapacidad Total y Permanente, Desmembración o inutilización

El cliente se obliga a suministrar información veraz y veridable, actualizar la información personal, comercial y financiera por lo menos una vez al año o cada vez que así lo pida la BSA Seguros de Vida Colombia S.A., entregando los soportes y documentos correspondientes.

[illegible]

Artículo 1068 del Código de Comercio. Terminación anticipada del Seguro. "La mora en el pago de la prima o de las contribuciones o impuestos que se exigen con fundamento en ella, produce la terminación anticipada del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de las costas causadas por ocasión de la expedición del comprobante. Persona Jurídica Gran Contrahuyente Simple. Pars. 7744-1674-1675. Recaudaciones de IFA. C.A. No precisa relación con la fuente según el artículo 14 del Decreto Normativo 2726 de 1982.

Se informa que es facultativo que responda preguntas sobre datos sensibles (raza, sexo, religión, entre otros) o sobre menores de edad. Sus derechos son los previstos en la Constitución y las leyes 1356 del 2008 y 1581 de 2012.

En consecuencia el artículo 34 Ley 73 de 1993, autoriza a cualquier ciudadano, extranjero, chileno, congresista o no, a solicitar la información que se encuentre en el Sistema Integrado de Datos Catastrales S.I.D.C. Toda información que pueda ser de interés y/o utilidad al ciudadano chileno, con posterioridad a la implementación de la Ley 73 de 1993, debe ser entregada al ciudadano chileno, a la persona natural o jurídica que lo solicite, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 73 de 1993.

CLÁUSULA DE BENEFICIARIO ONTOSO (ONDOSON). Se designa como beneficiario principal del valor de la indemnización del presente seguro de vida contra de los eventos siempre ocurridos en SENA COLOMBIA S.A., con el único y exclusivo fin de garantizar el pago de una suma a su cargo. Se comunicará, y se registrará en el artículo 146 del Código de Comercio, mientras subsista la vida anterior con este beneficiario, la política no podrá ser restringida o modificada por sus beneficiarios o por el valor asegurado, sin previo aviso por escrito al beneficiario principal y autorización del mismo. Si lo llega a ocurrir el evento de indemnización pactado en el presente seguro, estando la suma a cargo del asegurado y a favor del beneficiario anteriormente designado no habiendo conculcado o consumado por cualquier causa, por el beneficiario sustituto por el saldo del seguro, LOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO O SU SUCESOR LOS DE LEY. La presente política permite ser cedida o subrogada en caso de transacción de cualquier

Corriente de Ahorro, Tarjeta de Crédito y/o Extracto del Crédito No. _____, o a cualquier otro depósito de dinero que tenga en dicho Banco, el valor de la prima de acuerdo a la periodicidad de pago elegida.

^x Martha L. Gooden Scam.

FIGURE 102. SCHLICKTRAGEN

El contenido con las condiciones generales de suscripción está a su disposición a través de las páginas www.libreriazaragoza.com y www.libreriacorona.com.

CERTIFICO QUE RECIBÍ LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PRODUCTO DE FORMA CLARA Y COMPLETA, QUE OBLIGUÉ LIBREMENTE LA INFORMACIÓN-CONTENIDA EN ESTE SOLICITIVO Y SUSCRIBO EL PRESENTE DOCUMENTO COMO CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL PRESENTE ASISTO.

Como constancia se aprueba y firma en la ciudad de Culiacán 10 de 12 de 2012

REDACTED

AGENCIA AUTOREGULADA
SENA SECUNDOS DE VIDA S.A.
R.T. 000.210.014

Distribuido por el Representante Oficial Seguros de Vida S.A. Carrera 15-40, 25-00. Teléfono 2181100.

Union on American, Service & Marine. Union National 01 000000-0000 y on Day 00 0000

Ordering & Subscription Information: Contact: J No. 72-87 P.O. Box 60900 Washington D.C.; Telephone: 202-338-3300, e-mail: delencor@librarianship.org

San José de Cúcuta, 13 de septiembre de 2019

Señores;
BANCO POPULAR
La Ciudad

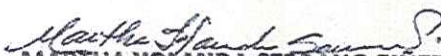
Ref; Aplicación de seguro deudores a las obligaciones bancarias

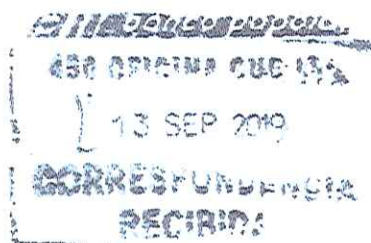
Por medio de la presente y de la manera mas atenta solicito a quien corresponda realice la aplicación del seguro a cada una de las obligaciones que poseo en la entidad ya que tal como consta en los documentos adjuntos a la presente, se me da una incapacidad total y permanente expedida por junta medica de 99.9%, incapacidad que afecto económica y mentalmente mi vida ya que producto de la misma he tenido que incurrir en gastos que el sistema de salud aun teniendo la obligación no realiza y debo hacerlos de manera particular.

Explicitamente la obligación que poseo con ustedes es la numero 003562 y de la que requiere la cancelación total de la misma, el reintegro de los dineros recibidos desde que se presento mi tema de salud y me sea expedido y enviado a mi domicilio el respectivo paz y salvo y la respuesta de mi petición.

Agradezco la colaboración a mi tramite y la atención que estoy segura recibire de ustedes.

Cordialmente;


MARTHA YOLANDA SERRANO PIÑEROS
CC 60279037
TELEFONO 3166298200 / 3213061070
CLL 5 AN 18 E 65 URB PLAYA HERMOSA
marthase@yahoo.es



Anexos; Historia clínica, copia de cedula, Dictamen de junta medica (99.9%)

CC Super Financiera, Defensor del consumidor financiero



ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

BANCO POPULAR

PAZ Y SALVO

El BANCO POPULAR, hace constar que el (la) señor(a) MARTHA YOLANDA SERRANO PINEROS, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 60279037, presentó obligaciones de libranza PRESTAYÁ, así:

SOLICITUD	OBLIGACION	ESTADO	FECHA CANCELACION
45003260005604	45003260003562	CANCELADO	30/09/2019

Expedido en Cucuta a los 01 días del mes de octubre de 2019.



006027903745003260003562

Elaborado por: EWLACRUZL450

Martha Yolanda Serrano Piñeros
C.C. 60.279.037
Cúcuta, Colombia
Asegurada de la póliza de seguro No
0830099983533
Seguro de Vida Grupo Deudores

SURA COMPAÑÍA DE SEGUROS
Cúcuta, Colombia

Yo Martha Serrano comunica a la compañía de seguros Sura, que ha ocurrido un siniestro cuyos datos son los siguientes:

Lugar: Cúcuta
Cirugía: 11 de enero 2019
Causa: Operación de un Tumor cerebral

Descripción de las circunstancias del siniestro: Extracción de un tumor cerebral
Daños sufridos y provocados con el siniestro: Oclusión total de retina del ojo izquierdo.

Incapacidad total y permanente del 99.9%

Firma del asegurado: Martha Yolanda Serrano Piñeros
Calle 5 AN # 18 E - 65 Playa Hermosa
marthase@yahoo.es
3166298200

34

Tenemos la respuesta
de tu reclamación



Hola, **Martha**

- Asegurado(a): Martha Yolanda Serrano Pinerez
- Reclamación: 0830099983533
- Producto: Vida Grupo Deudores

Seguros SURA te informa, que analizados los documentos y tu caso atenderemos el pago de tu reclamación 0830099983533.

Recuerda que tu entidad financiera es quien figura como primer beneficiario y tomador del seguro. Por tanto, el pago se realizará a la entidad con la adquiriste el compromiso, y quienes están validando el estado de tu obligación, para determinar si se realiza un abono a tu deuda o si queda pagada en su totalidad.

Para nosotros es muy importante saber cómo te has sentido en este proceso, por eso, te invitamos a evaluar tu experiencia aquí.



Equipo de atención de reclamaciones SURA

Si no tienes asesor puedes contactarnos en: Línea gratuita nacional: 01 800 051 8888 - Bogotá, Medellín y Cali 437 8888 Celular: # 888

Este mensaje ha sido generado automáticamente. Por favor no lo responda.

35



RECIBO DE EGRESO
5330776

Ciudad y fecha de expedición	Riesgo asegurado	Ramo
CÚCUTA, 09 DE ENERO DE 2020	7534113	083
Producto	Póliza	Reclamación
VIDA GRUPO DEUDORES	083000112481	0830099983533
Fecha evento	Fecha reclamación	
14-JUN-2019	16-OCT-2019	

Tomador	Cédula de ciudadanía
BANCOLOMBIA S.A.	8909039388
Pagadora a	Cédula de ciudadanía
MARTHA YOLANDA SERRANO PINEREZ	60279037
Nombre del Asegurado	Teléfono
MARTHA YOLANDA SERRANO PINEREZ	3166298200
Oficina de Pago	Nº
BANCOLOMBIA DEUDORES BANCO	60279037
Oficina de radicación	Fecha de pago
SAN FERNANDO EMPRESARIOS	30-DIC-2019
	Medio de pago
	CAJA SURA

Cobertura	Valor	Deducible Informada	Código Retiro	Retención %	Retención Valor	Cero %	Cero Valor	Retención IVA %	Retención IVA Valor	Retención ICAT %	Retención ICAT Valor	Descuento %	Descuento Valor	Valor neto
Inv., pérdida o inutilización por efg o accidente	\$ 5.581.246	\$ 0	0099	0,00	\$ 0	0,00	\$ 0	0,00	\$ 0	0,00	\$ 0	0,00	\$ 0	\$ 5.581.246
Incapacidad total y permanente (pago)														
Valor neto \$ 5.581.246	Valor a pagar en letras CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L PESOS													



OBSERVACIONES

Se paga inv., pérdida o inutilización por efg o accidente según condiciones.

Por medio de este documento declaro:

- 1. Que he recibido de Seguros de Vida Suramericana S.A. la suma del cuadro valor neto.
- 2. Que si se indica que el pago es final, Seguros de Vida Suramericana S.A. queda a paz y salvo con motivo de esta reclamación.
- 3. Que reconozco y acepto que en caso de tener alguna deuda con SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. y que a su vez SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. tenga saldos pendientes de pago a mi favor, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. podrá compensar dichos valores de acuerdo a las reglas del código Civil.

Autorizó	JENNY ANDREA CARDENAS CAMPAÑA	Elaboró	60279037	Firma del Beneficiario - Identificación	Entero y valor pago
Participación de Intermediarios					
Código	Nombre del Productor	Compañía	Categoría	% Participación	
5947	WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	CATEGORIA INTERMEDIARIO	100,00	
	CORREDORES DE SEGUROS SA				

Para efectos de cualquier notificación la dirección de la Compañía es: Carrera 64B No. 49-30, Medellín, Antioquia, Colombia, 050034. Responsable de impuestos sobre las ventas Régimen Común SURA

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Señor(a):

MARTHA YOLANDA SERRANO PIÑEROS
CL 5 A NTE 18 E 65 PLAYA HERMOSA
CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

Señor(es):

MARTHA YOLANDA SERRANO PIÑEROS

C.C.

60279037

Para dar cumplimiento a la Circular 052 de 2007 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, BANCOLOMBIA S.A. certifica que a la fecha el (la) PRESTAMO número 00000000008320085600 se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

Fecha de apertura	Fecha de cancelación	Saldo
14/06/2018	22/06/2018	.00

El presente paz y salvo se expide a los 14 días del mes de ENERO de 2020.

Cualquier inquietud o aclaración adicional, comuníquese con nuestra Línea de Atención al Cliente 01800 09 12345.


MARIA LEONOR GOMEZ GARCIA
ASESOR INTEGRAL II



Seguros

DETALLE DE MOVIMIENTOS SEGURO VIDA GRUPO DEUDOR

NRO CERTIFICADO : 0013-0158-69-4007624729
TIPO DE SEGURO : SEGURO VIDA LIBRANZAS ESTÁNDAR
TITULAR : MARTHA YOLANDA SERRANO PIÑEROS
NRO DE PRESTAMO : 0013-0158-00-9614984043
CUENTA ASOCIADA : -
NRO POLIZA : 02 215 0000509563 FECHA DE APERTURA: 30/10/2018

PERIODO DE COBERTURA				Valor	Fecha de Pago
DEL	30/10/2018	AL	30/11/2018	\$ 44.418	30/11/2018
DEL	01/12/2018	AL	18/12/2018	\$ 26.651	17/12/2018
DEL	18/12/2018	AL	17/01/2019	\$ 44.418	17/01/2019
DEL	18/01/2019	AL	17/02/2019	\$ 44.418	18/02/2019
DEL	18/02/2019	AL	17/03/2019	\$ 44.418	18/03/2019
DEL	18/03/2019	AL	17/04/2019	\$ 44.418	17/04/2019
DEL	18/04/2019	AL	17/05/2019	\$ 44.418	17/05/2019
DEL	18/05/2019	AL	17/06/2019	\$ 44.418	17/06/2019
DEL	18/06/2019	AL	17/07/2019	\$ 44.418	17/07/2019
DEL	18/07/2019	AL	17/08/2019	\$ 44.418	20/08/2019
DEL	18/08/2019	AL	17/09/2019	\$ 44.418	17/09/2019
DEL	18/09/2019	AL	17/10/2019	\$ 44.418	17/10/2019
DEL	18/10/2019	AL	17/11/2019	\$ 44.418	18/11/2019
DEL	18/11/2019	AL	17/12/2019	\$ 44.418	17/12/2019
DEL	18/12/2019	AL	17/01/2020	\$ 44.418	16/01/2020
DEL	18/01/2020	AL	17/02/2020	\$ 44.418	17/02/2020
DEL	18/02/2020	AL	17/03/2020	\$ 44.418	17/03/2020
DEL	18/03/2020	AL	17/04/2020	\$ 44.418	17/04/2020
DEL	18/04/2020	AL	17/05/2020	\$ 44.418	18/05/2020
DEL	18/05/2020	AL	17/06/2020	\$ 44.418	17/06/2020
DEL	18/06/2020	AL	17/07/2020	\$ 44.418	17/07/2020
DEL	18/07/2020	AL	17/08/2020	\$ 44.418	18/08/2020
DEL	18/08/2020	AL	17/09/2020	\$ 44.418	17/09/2020
DEL	18/09/2020	AL	17/10/2020	\$ 44.418	19/10/2020
DEL	18/10/2020	AL	17/11/2020	\$ 44.418	17/11/2020
DEL	18/11/2020	AL	17/12/2020	\$ 44.418	17/12/2020
DEL	18/12/2020	AL	17/01/2021	\$ 44.418	18/01/2021
DEL	18/01/2021	AL	17/02/2021	\$ 44.418	17/02/2021
DEL	18/02/2021	AL	17/03/2021	\$ 44.418	17/03/2021
DEL	18/03/2021	AL	17/04/2021	\$ 44.418	19/04/2021
DEL	18/04/2021	AL	17/05/2021	\$ 44.418	18/05/2021
DEL	18/05/2021	AL	17/06/2021	\$ 44.418	17/06/2021
DEL	18/06/2021	AL	17/07/2021	\$ 44.418	19/07/2021
DEL	18/07/2021	AL	17/08/2021	\$ 44.418	17/08/2021
DEL	18/08/2021	AL	17/09/2021	\$ 44.418	17/09/2021
DEL	18/09/2021	AL	17/10/2021	\$ 44.418	19/10/2021
DEL	18/10/2021	AL	17/11/2021	\$ 44.418	17/11/2021
DEL	18/11/2021	AL	17/12/2021	\$ 44.418	17/12/2021
DEL	18/12/2021	AL	17/01/2022	\$ 44.418	17/01/2022
DEL	18/01/2022	AL	17/02/2022	\$ 44.418	17/02/2022
DEL	18/02/2022	AL	17/03/2022	\$ 44.418	17/03/2022
IMPORTE COBRADO:				\$ 1.803.371	



Seguros

DETALLE DE MOVIMIENTOS SEGURO VIDA GRUPO DEUDOR

NRO CERTIFICADO : 0013-0158-62-4007921299
TIPO DE SEGURO : SEGURO DEUDORES VIDA LIBRANZA PENSIONADO
TITULAR : MARTHA YOLANDA SERRANO PIÑEROS
NRO DE PRESTAMO : 0013-0158-00-9615552187
CUENTA ASOCIADA : -
NRO POLIZA : 02 219 0000284104 FECHA DE APERTURA: 26/12/2018

PERIODO DE COBERTURA				Valor	Fecha de Pago
DEL	26/12/2018	AL	31/12/2018	\$ 7.100	28/12/2018
DEL	01/01/2019	AL	23/01/2019	\$ 40.825	22/01/2019
DEL	23/01/2019	AL	22/02/2019	\$ 53.250	22/02/2019
DEL	23/02/2019	AL	22/03/2019	\$ 53.250	22/03/2019
DEL	23/03/2019	AL	22/04/2019	\$ 53.250	22/04/2019
DEL	23/04/2019	AL	22/05/2019	\$ 53.250	22/05/2019
DEL	23/05/2019	AL	22/06/2019	\$ 53.250	25/06/2019
DEL	23/06/2019	AL	22/07/2019	\$ 53.250	22/07/2019
DEL	23/07/2019	AL	22/08/2019	\$ 53.250	22/08/2019
DEL	23/08/2019	AL	22/09/2019	\$ 53.250	23/09/2019
DEL	23/09/2019	AL	22/10/2019	\$ 53.250	22/10/2019
DEL	23/10/2019	AL	22/11/2019	\$ 53.250	22/11/2019
DEL	23/11/2019	AL	22/12/2019	\$ 53.250	23/12/2019
DEL	23/12/2019	AL	22/01/2020	\$ 53.250	22/01/2020
DEL	23/01/2020	AL	22/02/2020	\$ 53.250	24/02/2020
DEL	23/02/2020	AL	22/03/2020	\$ 53.250	24/03/2020
DEL	23/03/2020	AL	22/04/2020	\$ 53.250	22/04/2020
DEL	23/04/2020	AL	22/05/2020	\$ 53.250	22/05/2020
DEL	23/05/2020	AL	22/06/2020	\$ 53.250	23/06/2020
DEL	23/06/2020	AL	22/07/2020	\$ 53.250	22/07/2020
DEL	23/07/2020	AL	22/08/2020	\$ 53.250	24/08/2020
DEL	23/08/2020	AL	22/09/2020	\$ 53.250	22/09/2020
DEL	23/09/2020	AL	22/10/2020	\$ 53.250	22/10/2020
DEL	23/10/2020	AL	22/11/2020	\$ 53.250	23/11/2020
DEL	23/11/2020	AL	22/12/2020	\$ 53.250	22/12/2020
DEL	23/12/2020	AL	22/01/2021	\$ 53.250	22/01/2021
DEL	23/01/2021	AL	22/02/2021	\$ 53.250	22/02/2021
DEL	23/02/2021	AL	22/03/2021	\$ 53.250	23/03/2021
DEL	23/03/2021	AL	22/04/2021	\$ 53.250	22/04/2021
DEL	23/04/2021	AL	22/05/2021	\$ 53.250	24/05/2021
DEL	23/05/2021	AL	22/06/2021	\$ 53.250	22/06/2021
DEL	23/06/2021	AL	22/07/2021	\$ 53.250	22/07/2021
DEL	23/07/2021	AL	22/08/2021	\$ 53.250	23/08/2021
DEL	23/08/2021	AL	22/09/2021	\$ 53.250	22/09/2021
DEL	23/09/2021	AL	22/10/2021	\$ 53.250	22/10/2021
DEL	23/10/2021	AL	22/11/2021	\$ 53.250	22/11/2021
DEL	23/11/2021	AL	22/12/2021	\$ 53.250	22/12/2021
DEL	23/12/2021	AL	22/01/2022	\$ 53.250	24/01/2022
DEL	23/01/2022	AL	22/02/2022	\$ 53.250	22/02/2022
DEL	23/02/2022	AL	22/03/2022	\$ 53.250	22/03/2022
IMPORTE COBRADO:				\$ 2.071.425	



ASOCIACIÓN MANOS AMIGAS

Res. 1137 de 2003 - Res. 1100 de 2011
Registro No. 50501484 Cámara de Comercio

CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO Radicado: 03090 / 2023

En San José de Cúcuta, a los 15 días del mes de septiembre del 2023, siendo las 9:00 A.m.

Se reunieron en la Plataforma virtual de Google-Meet de administración del CENTRO DE CONCILIACIÓN E INSOLVENCIA ASOCIACIÓN MANOS AMIGAS de Cúcuta.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE MANERA VIRTUAL

La suscrita conciliadora deja constancia que asiste a la audiencia de conciliación virtual las siguientes partes y se les manifiesta a las partes asistentes que si aceptan

- ✓ SI ACEPTAN PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA DE MANERA VIRTUAL
- ✓ SI ACEPTAN LA GRABACION DE LA AUDIENCIA Y QUE SUS DATOS PERSONALES SOLO SERAN TRATADOS, PARA ENVIAR INFORMACION AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, QUE NO SE UTILIZARAN PARA OTROS FINES.
- ✓ Y SI ACEPTAN QUE LA SUSCRITA FIRME LA PRESENTE CONSTANCIA.

Las partes asistentes manifiestan que aceptan las condiciones y solicitudes manifestadas por la conciliadora.



CONVOCANTE

MARTHA YOLANDA SERRANO PIÑEROS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.279.037 de Cúcuta; dirección: Calle San # 18e-65 Urbanización Playa Hermosa; fecha de nacimiento: 13 de octubre de 1960; correo: marthase@vahoo.es; quien asiste en compañía de su apoderado la Doctora MARIA MERCEDES CARREÑO NAVAS, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con Cédula de Ciudadanía No. 60.286.338, abogada en ejercicio y con Tarjeta



ASOCIACIÓN MANOS AMIGAS

Res. 1137 de 2003 - Res. 1182 de 2018
Registro No. 50501484 Cámara de Comercio

profesional No. 33046 del Consejo Superior de la Judicatura;
mariamercedescp@hotmail.com.

CONVOCADO

BEVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., NIT. 800.240.882-0, asiste como representante legal en asuntos judiciales el Doctor **MANUEL JOSE CASTRILLON PINZON**, mayor de edad identificado con cedula número 1.061.733.649 judicialesseguros@bbva.com y manueljose.castrillon@bbva.com; teléfono: 3218275424.

La Conciliadora doctora **MARITZA ORTEGA RONDON**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.271.523 expedida en Cúcuta, abogada titulada en ejercicio portadora de la T.P. 207.798 del CSJ, en su calidad de Conciliador con título emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

CONSIDERANDOS

1. Por solicitud escrita presentada a este centro, el día 29 de agosto de 2023, la parte convocante solicitó audiencia con **BEVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**
2. Aceptada esta solicitud y por reunir todos los requisitos de ley se fija la Audiencia de Conciliación para el día 15 de septiembre de 2023 a las 9:00 am de manera virtual, para lo cual se enviaron las boletas de citación correspondiente, en el siguiente enlace:

AUD. 3090-23 CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Viernes, 15 septiembre - 9:00 - 10:00am

Información para unirse a la reunión de Google Meet

Vínculo a la videollamada: <https://meet.google.com/sf-cipe-kwc>

3. En la misma comunicación se le hicieron la advertencia de ley a las partes de las sanciones a imponer en el evento de la no comparecencia a la audiencia en forma injustificada.

HECHOS

1.) Mi mandante era docente de oficio y profesión, y haciendo buen uso de los créditos bancarios otorgados con facilidad al Magisterio, obtuvo entre otros, el No. 0013-0158-00-9615552187 y el No. 0013-0158-00-9614984043 con el Banco BBVA Colombia de fechas 30 de octubre de 2018 y 26 de diciembre de 2018, y amparados por la póliza Nos. 02 215 0000509563 y 02 219 0000284104, según consta en los certificados Nos. 0013-0158-69-4007624729 y 0013-0158-62-4007921299, que acompaño, y por valor de NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE, (\$91.900.000,00) y SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$71.000.000,00), respectivamente.



ASOCIACIÓN MANOS AMIGAS

Res. 1137 de 2003 - Res. 1182 de 2018
Registro No. 56801484 Cámara de Comercio

2.) Igualmente, otras entidades financieras como el Banco Popular, y Bancolombia realizaron otros desembolsos por préstamos personales o de consumo a mi representada, los cuales fueron amparados con póliza de seguros de vida.

3.) Mi mandante fue declarada en incapacidad total y permanente del 99.99% no originaria en enfermedad sino por un tumor cerebral o quisteependimario cervical, extraído el 11 de enero de 2019 que generó una oclusión total de retina del ojo izquierdo, según lo demuestra con el Dictamen suscrito por el médico especialista en salud ocupacional de la U. T. RED INTEGRADA FOSCAL-CUB NORTE DE SANTANDER y de fecha 2 de septiembre de 2019, que acompaño.

3.) Esta eventualidad, la llevó a solicitar el amparo del seguro de vida otorgado en los préstamos bancarios, para obtener su cancelación, solicitud que fue atendida por el Banco Popular y Bancolombia, como lo demuestra con los documentos que aporfo, pero el BBVA negó al reconocimiento del amparo, lo que es motivo de la inconformidad de mi mandante, porque donde hay la misma razón hay la misma disposición.

4.) El BBVA el 13 de Diciembre de 2021, informó expresamente los motivos del no pago del Seguro de vida Grupo Deudores por el amparo de Incapacidad Total y Permanente, y como respuesta al derecho de petición presentado por mi representada y de fecha 26 de agosto de 2020, que adjunto, manifestando: *".....Es de anotar que las diagnósticos de objeción fueron los siguientes: Hipertensión Esencial Primaria e Hiperlipidemia Mixta Diagnosticada el 3 de julio de 2014, Urolitiasis Bilateral, Resección de masa tumoral en columna vertebral, apendicectomía de fecha 21 de agosto de 2014....."*

5.) Estas objeciones no son atendidas ni aceptadas por la parte que represento, ya que el origen de su incapacidad total y permanente del 99.99%, así dictaminada el 2 de septiembre de 2019, que se anexa a la presente demanda, nada tiene que ver con sus patologías anteriores y que constan en su historia clínica, como lo certifica el médico tratante Dr. MARCO OLIVERIO FONSECA GONZALEZ, en su certificación del 30 de Marzo de 2022: *".....No existe ninguna relación entre el tumor espinal cervical intervenido en 1991 (quisteependimario) y el meningioma operado en enero de 2019, son lesiones de naturaleza diferente y sin relación causal entre una y otra....."*

6.) Por esta razón, mi mandante no se le puede endilgar que cayó en todo o en parte su patología, y que sus antecedentes de Hipertensión esencial primaria, hiperlipidemia mixta diagnosticada el 3 de julio de 2014, urolitiasis bilateral, resección de masa tumoral en columna cervical y apendiceptomía de fecha 21 de agosto de 2014, nada tiene que ver, y no son antecedentes, ni existe relación, ni se trata de patologías preexistentes, que hayan originado el meningioma operado en enero de 2019, como lo afirma el médico tratante anteriormente citado.



ASOCIACIÓN MANOS AMIGAS

Res. 1187 de 2003 - Res. 1182 de 2018
Registro No. 50301434 Cámara de Comercio

7.) Lo anterior, nos lleva a concluir que la figura jurídica de la retención y la inexactitud alegada por la entidad bancaria y compañía aseguradora demandada el 13 de diciembre de 2021, no tiene asidero legal, por cuanto que la incapacidad total y permanente que hoy presenta mi representada, generada por el meningioma que fue operado en 2019, no tiene relación alguna con el tumor espinal cervical intervenido en 1991, por tanto, se debe acceder al amparo de incapacidad total y permanente solicitado por mi representada y que dio origen a la respuesta contenida en la misiva remitida por BBVA SEGUROS el pasado 17 de marzo de 2022, en la cual manifiesta: *".....De acuerdo a su solicitud, se logra evidenciar, que ya le fue dada una respuesta formal frente a su petición el día 13 de diciembre de 2021, en el cual se aclaran los motivos de no pago del Seguro de Vida Grupo deudores por el amparo de incapacidad total y permanente. Es de aclarar que los diagnósticos de objeción fueron los siguientes: Hipertensión esencial Primaria e Hiperlipidemia Mixta diagnosticada el 03 de julio de 2014, Urolitiasis Bilateral, Resección de masa tumoral en columna cervical, apendicectomía de fecha 21 de agosto de 2014....."*, posición que resulta contraria evidente frente al proceder de las otras entidades bancarias: Banco Popular y Bancolombia, que si aceptaron la incapacidad total y permanente que presenta mi representada, y el dicho del Médico Neurocirujano Tratante, quien la intervino, y entregó certificación médica que se presenta y cuyo dicho se recibirá como prueba testimonial.

8.) Es por ello, que hoy refuto este proceder de la entidad aseguradora aquí convocada, y del Banco Asegurador BBVA, porque no se entiende como es diferente a los otros bancos Popular y Bancolombia, que atendieron la petición del amparo y cobertura del seguro por incapacidad total o permanente de mi poderdante, pues donde hay la misma razón debe haber la misma disposición.

9.) Mi mandante obtuvo los préstamos relacionados en la oficina de bbva en Cúcuta, en la Oficina ubicada en la Avenida G No. 12-26 de esta ciudad, y se trata de préstamos por libranza. Acompaño la representación legal de la entidad en esta ciudad.

11.) Tengo poder suficiente para incoar la presente acción.

PRETENSIONES

PRIMERO: Que la PARTE DEMANDADA, BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S. A., representado legalmente por su Gerente y/o por quien haga sus voces, reconozca y pague al BBVA el valor de la cobertura pactada en el seguro por la incapacidad total y permanente del 99.99% no originaria en enfermedad sino por un tumor cerebral o quiste ependimario cervical, extraído el 11 de enero de 2019 que generó una oclusión total de retina del ojo izquierdo, según lo demuestro con el Dictamen médico pericial que se adjunta, y con relación al préstamo bancario personal No. 0013-0158-00-9615552187 de fecha 30 de Octubre de 2018, amparado por la Póliza No. 02 2150000509563, según consta en el certificado No. 0013-0158-69-4007624729 que acompaño y por valor de SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE, { \$71.000.000,00 }.



ASOCIACIÓN MANOS AMIGAS

Res. 1137 de 2003 - Res. 1142 de 2018
Registro No. 50501424 Cámara de Comercio

SEGUNDO: Que la PARTE DEMANDADA, BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S. A., representado legalmente por su Gerente y/o por quien haga sus veces, a reconozca y pague al BBVA el valor de la cobertura pactada en el seguro por la incapacidad total y permanente del 99.99% no originaria en enfermedad sino por un tumor cerebral o quiste ependimario cervical, extraído el 11 de enero de 2019 que generó una oclusión total de retina del ojo izquierdo, según lo demuestro con el Dictamen médico pericial que se adjunta, y con relación al préstamo bancario personal No. 0013-0158-00-9614984043 de fecha 26 de diciembre de 2018, amparado por la póliza No.02 219 0000284104, según consta en el certificado No. 0013-0158-62-4007921299 y por valor de NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE, (\$91.900.000,00).

RESULTADO DE LA AUDIENCIA

Esta Audiencia se realizó por medios virtuales, por La plataforma Google.meet de la administración de este centro de conciliación con base en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 1069 de 2015, artículo 103 del C.G.P., entre otras normas.

El Conciliador ilustra a las partes, sobre los propósitos de la Audiencia de Conciliación, como respecto de sus implicaciones jurídicas, presentándoles diferentes alternativas que la Ley prevé en procura de evitar en cuanto sea posible la iniciación de procesos judiciales.

Luego de las intervenciones de las partes asientes a la audiencia, manifiestan **NO LLEGAR A NINGUN ACUERDO**, por tal razón, se deja a la parte Convocante en libertad de acudir ante la justicia ordinaria para que adelanten las reclamaciones del caso, de conformidad con el Artículo 67 y 70 de la Ley 2220 de 2022.

Se expide la presente en San José de Cúcuta, a los 15 días del mes de septiembre de 2023, procediendo al registro y archivo legal.

CONCILIADORA

MARITZA ORTEGA RONDON
C.C. N° 37.271.523 de Cúcuta
T.P. N° 207.798 del CSJ
mariortega35@hotmail.com

sicaac

Sistema de Información de Conciliación,
Arbitraje y la Amigable Composición

sicaac

Justicia

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN MANOS AMIGAS -
AUTORIZADO PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA
ECONÓMICA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Código
Centro
1166

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO
CONSTANCIA - NO ACUERDO

Número del Caso en el centro: 03090-23 Fecha de solicitud: 29 de agosto de 2023
Cuantía: CUANTIA Fecha del resultado: 15 de septiembre de 2023
INDETERMINADA

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	60279037	MARTHA YOLANDA SERRANO PIÑEROS

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	ORGANIZACIÓN	NIT	800240882	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Área:	Tema:
CIVIL Y COMERCIAL	OTROS
Subtema:	

Conciliador: MARITZA ORTEGA RONDON
Identificación: 37271523

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición - SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 numeral 9 y artículo 66 de la Ley 2220 de 2022. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 64 de la citada norma y corroborada la adscripción del (la) conciliador (a) a este Centro de Conciliación. Las primeras copias del acta prestan mérito ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada en los casos y para los efectos establecidos en la Ley. El original del acta y la copia de los antecedentes del trámite reposan en los archivos de este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	2375945
N° De Resultado:	2224326

Firma: 
Nombre: ZAMARY YAJARA ORTEGA RONDON
Identificación: 1128421067

Fecha de impresión:
viernes, 15 de septiembre de 2023

Señores

FUNDACION MANOS AMIGAS

Att. CENTRO DE CONCILIACION

E. _____ S. _____ D. _____

MARTHA YOLANDA SERRANO PIÑEROS, mayor de edad y vecina de Cúcuta, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 60.279.037, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la **Dra. MARIA MERCEDES CARREÑO NAVAS**, igualmente mayor y de esta vecindad, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 60.286.338, abogada en ejercicio y con tarjeta Profesional No. 33046 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación solicite **AUDIENCIA DE CONCILIACION PREJUDICIAL** como requisito de procedibilidad, con citación y audiencia del BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S. A. representada legalmente por su Gerente y/o quien haga sus veces, y sobre los hechos que se relacionarán en la respectiva solicitud.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir sustituciones, pedir y aportar pruebas, interponer recursos y demás legales para el cumplimiento del presente mandato.

Atentamente,



MARTHA YOLANDA SERRANO PIÑEROS

C. C. No. 60.279.037

Acepto,



MARIA MERCEDES CARREÑO NAVAS

CC. 60286338

TP. 33046

Celular 3103229374

Email: maria.mercedes.carreno@manosamigas.com

Oficina: Calle 15 # 1E-121 Barrio Los Caobos, Cúcuta

Cúcuta - 5502100